

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO N°29/92

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 29 DE MARZO DE 1.993. HORA DE COMIENZO : 20 HORAS.

PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Coordinación. Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación. Grupo Político P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas y Transportes.- Delegado de Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Tercera Edad, Bienestar Social, Consumo y Festejos. Grupo Político P.S.O.E.

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegado de Participación Ciudadana, Personal y Régimen Interior. Grupo Político P.S.O.E.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- Sextimo Teniente de Alcalde.- Delegado de Aseo Urbano.- Delegado del Barrio de Aguadulce. Grupo Político P.S.O.E.

DON ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO.- Concejal Delegado Especial de Juventud y Deportes. Grupo Político P.S.O.E.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- Concejal Delegado Especial de Turismo, Medio Ambiente y Playas.- Delegado de los Barrios de El Parador y La Gloria. Grupo Político P.S.O.E.

DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.- Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Parques y Jardines. Grupo Político P.S.O.E.

DON GABRIEL AMAT AYLLON.- Portavoz del Grupo P.P.

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo P.P.

DON JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ.- Grupo Político P.P.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ.- Grupo Político P.P.

DON JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA.- Grupo Político P.P.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo C.D.S.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo C.D.S.

DON ANTONIO CAÑADAS GARCIA.- Portavoz del Grupo IU-CA.

VACANTE: Renuncia de DON JUAN MARTINEZ GONZALEZ.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES :

INTERVENTOR DE FONDOS: DON LUIS BELLIDO GONZALEZ.

SECRETARIO GENERAL : DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.

Por la Presidencia se declara v lidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, tratándose como cuestión previa a instancia del Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, la protesta que efectúa por no haberse incluido en el orden del día de esta Sesión la moción urgente presentada al Pleno anterior sobre respaldo a los agricultores en sus protestas frente a la Comunidad Económica Europea que fueron reprimidas por las Fuerzas de Orden Pfblico de manera desproporcionada, considerando que aunque no la comparta la Presidencia es un derecho democrático de los Concejales y es una moción que aun, que en al menos 4 de los seis puntos que tenía, sigue siendo v lida. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que la no inclusión de esta y otras mociones se base en no dilatar el tiempo del Pleno, y por considerar que son extemporáneos, siendo atribución de la Alcaldía la confección del orden del día.

Terminada esta cuestión previa y dado el carácter de Pleno Extraordinario, por la Presidencia se somete a consideración del Pleno el orden del día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE MARZO DE 1.993.

Dada cuenta del Acta de la Sesión anterior de fecha 2 de Marzo de 1.993, y no produciéndose ninguna observación, es por lo que, por la la Presidencia se

declara aprobada el Acta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1. del R.O.F.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE EL ULTIMO PLENO HASTA LA FECHA.- (NUMEROS DEL 2.326 AL 2.451).

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas por esta Alcaldía-Presidencia desde el último Pleno hasta la fecha:

- 2326.- Resolución de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos n.º 23.
- 2327.- Resolución de fecha 22 de Febrero de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos n.º 22.
- 2328.- Decreto de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario en el expediente de disciplina urbanística n.º 66/92.
- 2329.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 56/92.
- 2330.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 55/92.
- 2331.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 53/92.
- 2332.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 54/92.
- 2333.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 51/92.
- 2334.- Decreto de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n.º 20/93 de Don Constanza Gallego Morales.
- 2335.- Decreto de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 140/92.
- 2336.- Decreto de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 84/92.
- 2337.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n.º 24/93 de Doña María Rosa Masschs Iglesias.
- 2338.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n.º 23/93 de Don Garcelany Guntir.
- 2339.- Decreto de fecha 22 de Febrero de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n.º 22/93 de Don Francisco Linares Pérez.
- 2340.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 63/92.
- 2341.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 58/92.
- 2342.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 60/92.
- 2343.- Decreto de fecha 25 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario del expediente de disciplina urbanística n.º 57/92.
- 2344.- Resolución de fecha 23 de febrero 1.993, relativo a autorizar a Doña María Ruiz Villegas y doña Araceli Martín Montes para asistir a curso sobre Prevención de las Drogodependencias desde los Ayuntamientos, así como autorización del gasto y disposición del gasto.
- 2345.- Resolución de fecha 22 de Febrero de 1.993, relativo a autorización del desplazamiento en vehículo y autorización del gasto y disposición de fondos a Doña Araceli Martín Montes por tener que desplazarse por razones de servicio.
- 2346.- Resolución de fecha 22 de Febrero de 1.993, relativo a que en los últimos cuatro años nos e ha formulado por la Inspección de Obras de la Policía Local denuncia a Don Demetrio Archilla Vargas sobre construcción del inmueble antes referido en Camino Martín.
- 2347.- Resolución de fecha 18 de Febrero de 1.993, relativo a que en los últimos cuatro años no se ha formulado por la Inspección de Obras de la Policía Local denuncia a Don Francisco Martín Lupián sobre construcción del inmueble antes referido en Calle Jaime Ostos, n.º 6 de los Cortijos de Martín.

2348.- Resoluci3n de fecha 17 de Febrero de 1.993, relativo a concesi3n de un plazo de Un mes a partir de la recepci3n de la presente para que modifique la instalaci3n y ejecute la salida de humos de forma reglamentaria, a don Juan Rubio S nchez y doña Isabel Navarro Casadas sobre solicitud de licencia de apertura de un establecimiento destinado a caf,-bar.

2349.- Resoluci3n e fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a autorizar a Don Antonio Garc;a Nieto para impartir clases pr cticas por el t,rmino municipal de Roquetas de Mar con los 8 veh;culos con los que cuenta la auto-escuela sita en Avenida Gustavo Villapalos.

2350.- Decreto de fecha 26 de Febrero de 1.993, relativo a la inmediata paralizaci3n de las obras expediente de disciplina urban;stica n§ 16/93.

2351.- Resoluci3n de fecha 26 de Febrero de 1.993, relativo a dar traslado al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre inmueble expediente 2/93 ruina para que presenten, aleguen y en defensa de sus respectivos derechos.

2352.- Decreto de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario en el expediente de disciplina urban;stica n§ 67/92.

2353.- Resoluci3n de fecha 26 de Febrero de 1.993, relativo a la incoaci3n de expediente para resolver lo solicitado de que en los fltimos cuatro aros, la vivienda unifamiliar, en Parcela 162, R1, Urbanizaci3n que no se ha abierto expediente urban;stico sancionador alguno a dicho inmueble.

2354.- Resoluci3n de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a conceder a Don Jos, Alberto Chac;n Oliveres una subvenci3n del billete de autobfs con destino a Sevilla.

2355.- Decreto de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a la autorizaci3n del gasto y disposici3n de fondos por asistencia al Sr. Secretario a un curso sobre Ley de R,gimen Jur;dico de las Administraciones Pfblicas y del procedimiento Administrativo Comfn.

2356.- Decreto de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a conferir en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Emeterio Mart;nez Romera las funciones de Alcalde-Presidente el d;a 3 de Mazo de 1.993.

2357.- Decreto de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar el desplazamiento en veh;culo oficial junto con esta Alcald;a-Presidencia de los Tenientes de Alcalde Don Antonio Federico L3pez del Aguila as; como del Jefe del Parque M3vil Don Jos, Zapata el d;a 3 de Marzo.

2358.- Reiterada con el nfmero 2357.

2359.- Resoluci3n de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a nombramiento de Funcionario Interino Don Crist3bal Oyonarte Jim,nez como Notificador.

2360.- Resoluci3n de fecha 23 de Febrero de 1.993, relativo a que en los fltimos cuatro aros no se ha formulado por la Inspecci3n de Obras de la Polic;a Local denuncia a Don David Gallo y otros sobre construcci3n del inmueble antes referido en Parcela 200 R1 de la Urbanizaci3n de Playa Serena.

2361.- Resoluci3n de fecha 12 de Febrero de 1.993, relativo a la suspensi3n provisional de fecha 9 de Febrero de 1.993, sobre reiterados escritos efectuados por los vecinos del establecimiento denominado Pub Sorbito relativo a molestias ocasionadas por ruidos y mfsica producidas por el citado establecimiento.

2362.- Resoluci3n de fecha 12 de Febrero de 1.993, relativo a la suspensi3n provisional de fecha 9 de Febrero de 1.993, sobre reiterados escritos efectuados por los vecinos del establecimiento denominado Pub C.B.Centro relativo a molestias ocasionadas por ruidos y mfsica producidas por el citado establecimiento.

2363.- Resoluci3n de fecha 12 de Febrero de 1.993, relativo a la suspensi3n provisional de fecha 9 de Febrero de 1.993, sobre reiterados escritos efectuados por los vecinos del establecimiento denominado Pub 101 relativo a molestias ocasionadas por ruidos y mfsica producidas por el citado establecimiento.

2364.- Resoluci3n de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a la autorizaci3n y disposici3n del gasto para el abono a Doña Amelia Mallol Goytre de la diferencia existente entre la retribuci3n de la plaza de T,cnico de la Administraci3n General y la de Secretario General, durante el tiempo indicado, que asciende a la cantidad 19.804 ptas. (Diecinueve Mil Ochocientas Cuatro pesetas).

2365.- Resoluci3n de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar a Don Jos, Juan Ruiz Iborra, a fin de asistir al curso convocado durante el tiempo indicado.

2366.- Resoluci3n de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar a Don Antonio Torres Torres a fin de asistir a las II Jornadas convocadas durante el tiempo indicado, igualmente se autoriza el gasto y autorizaci3n del gasto del mismo.

2367.- Resoluci3n de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a la autorizaci3n y disposici3n del gasto de desplazamiento dentro del T,rmimo Municipal a Trinidad Cruz L3pez, Don Jos, Luis Mart;nez Hern ndez y Don Isabel L3pez S nchez.

2368.- Decreto de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a venta menor de confiter;a a Do;a Encarnaci3n Garc;a Mart;nez.

2368-I.- Resoluci3n de fecha 24 de Febrero de 1.993, relativo a licencia de Primera Ocupaci3n solicitada por don Jer3nimo Fern ndez Tortosa para vivienda en Calle Pampaneira.

2369.- Resoluci3n de fecha 17 de Febrero de 1.993, relativo a concesi3n de licencias de obra a los solicitantes que se detallan.

2370.- Resoluci3n de fecha 19 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento provisionalmente Funcionarios de Carrera a los funcionarios de Don Juan Jos, Pesa S nchez, Don Jos, Nicol s Lao L3pez, Don Juan Diego Jimenez Mart;n, Don Antonio Manzano L3pez, Don Jos, Manuel Fuentes Gimenez, Don Antonio Villanueva Malpica, Don Francisco Jos, Saez Fern ndez, Don Antonio Navarro Ojeda y Don Jos, Latorre Modrales a fin de ocupar las 9 plazas de Polic;a Local.

2371.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 83/92.

2372.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 77/92.

2373.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 75/92.

2374.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 85/92.

2375.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 90/92.

2376.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 144/92.

2377.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 88/92.

2378.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 79/92.

2379.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 83/92.

2380.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 81/92.

2381.- Resoluci3n de fecha 23 de febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario expediente de disciplina urban;stica n3 76/92.

2382.- Resoluci3n de fecha 26 de febrero de 1.993, relativo a expediente de disposici3n n3 24.

2383.- Resoluci3n de fecha 3 de Marzo de 1.993, relativo a declarar que el inmueble en estado de ruina, ordenando a su propietario la demolici3n del mismo en el plazo de diez d;as a Do;a Ana Estrella Gomez en la Calle Gavia n3 33 e la Barriada del Puerto de Roquetas de Mar.

2384.- Resoluci3n de fecha 3 de Marzo de 1.993, relativo a concesi3n de la licencia de primera ocupaci3n solicitada por Promotora Mohusa, S.A. para locales y 8 viviendas en Calle General Godet.

2385.- Resoluci3n de fecha 5 de Febrero de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 25.

2386.- Decreto de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a una subvenci3n de 125.000 Ptas. a la Agrupaci3n Deportiva Cortijos de Mar;n, para coadyuvar a los gatos del citado campeonato, autorizando el gasto y disposici3n de fondos.

2367.- Decreto de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar el desplazamiento a dichas jornadas los días 10, 11 y 12 de Marzo a Madrid, del Concejal Delegado de Deportes y del Funcionario Don Alfonso Salmerón Pérez, así como autorizar el gasto y disposición de gastos.

2388.- Resolución de fecha 8 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos nº 26.

2389.- Resolución de fecha 25 de febrero de 1.993, relativo a concesión de licencias de obra y vado permanente a los solicitantes antes mencionados a excepción de las nº 3, 4 y 25, que quedan de otra forma redactadas.

2390.- Resolución de fecha 8 de Marzo de 1.993, relativo a la concesión de la citada licencia de obras en los términos expresados en la misma a S.C.A. Consumor Expediente 366/92.

2391.- Resolución de fecha 5 de Marzo de 1.993, relativo a la incoación de expediente para resolver lo solicitado por Don Antonio Martínez Tortosa, a fin de determinar que en los últimos cuatro años no se ha abierto expediente urbanístico sancionador alguno al inmueble en Calle Alhama de Almería.

2392.- Resolución de fecha 5 de Marzo de 1.993, relativo a la incoación de expediente para resolver lo solicitado por Doña María Moreno Martínez, a fin de determinar que en los últimos cuatro años no se ha abierto expediente urbanístico sancionador alguno al inmueble en Calle Almería 12.

2393.- Resolución de fecha 4 de Marzo de 1.993, relativo a conceder un plazo de 15 días a fin de que alegue y presente escrito los documentos y justificaciones sobre informe técnico de inspección el Bar Bodega La Gitana, en la planta baja del Edificio El Galeón, expediente aperturas 228/92.

2394.- Resolución de fecha 4 de Marzo de 1.993, relativo a conceder un plazo de 15 días a fin de que alegue y presente escrito los documentos y justificaciones sobre informe técnico de inspección expediente de aperturas nº 269/92 solicitando licencia municipal de apertura para venta menor de cerámica en Avenida Carlos III nº 154.

2395.- Resolución de fecha 19 de Febrero de 1.993, relativo a concesión permiso para uso de megafonía con el fin de convocar una asamblea informativa para los agricultores presentado por Don Antonio Bonilla Cruz en nombre de ASAJA.

2396.- Resolución de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos nº 27.

2397.- Decreto de fecha 17 de Febrero de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente nº 13/93.

2398.- Resolución de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar el gasto y disposición e fondos por importe de 3.266.765 ptas. a Don Rafael Montoya Martínez, en relación con la ejecución de la Sentencia nº 1.519/90 del Tribunal Superior de Justicia.

2399.- Decreto de fecha 10 de Marzo de 1.993, relativo a autorización para que asista el Concejal Delegado de Turismo Don Camilo Vicente Magaña a la Feria del Turismo en Berlín entre los días 5 al 12 de Marzo de 1.993.

2400.- Resolución de fecha 10 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos nº 28.

2401.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión de una subvención a la Academia de Baile Merche, Grupo Sol de Almería por importe de 100.000 ptas, para efectuar una actuación en la Asociación Casa de España en Catres (Francia).

2402.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión de licencia de apertura establecimiento dedicado a comercio menor de artículos de adorno, regalos y reclamo sito en Edificio Las Garzas, local 5 a Doña Pilar Praena Hernández.

2403.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a Restaurante un Tenedor sito en Complejo Residencial Roquemar, Bloque I, local 2-3 a Roquemar King, S.L. representada por Doña Ana Henche García.

2404.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a Sucursal bancaria, sito en Carretera de Alicón esquina Calle Almería, El Parador a Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada.

2405.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a kiosco para cafetería, heladería, sito en Paseo de los Baños a Don Juan Domene Sánchez.

2406.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a escuela de música, sito en Avenida de Roquetas, Edificio Acosta 1ª a Doña Elena Cano Casada.

2407.- Resolución de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión de la licencia de primera ocupación solicitada por Don Ricardo Ibañez Acosta para vivienda unifamiliar en Calle Dalí s/(n).

2408.- Resolución de fecha 10 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencias de obra a las solicitantes mencionados en la Resolución a excepción de la nº 1 que queda de otra forma redactada.

2409.- Decreto de fecha 23 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y Secretario en el expediente de disciplina urbanística nº 83/92.

2410.- Decreto de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a conceder licencia para establecimiento y apertura de la actividad de almacén para venta de productos fitosanitarios con emplazamiento Paraje Casada del Algarrobo a la S.C.A. Consumo-Mar.

2411.- Decreto de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura de un establecimiento dedicado a oficina de servicios administrativos turísticos sito en Calle Reino Nazarí nº 1 a Touristick Dienst, C.B.

2412.- Decreto de fecha 9 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad destinada a imprenta con emplazamiento en Polígono Industrial La Algaida, Nave 5 a Imprenta Guiacolor, S.C.A.

2413.- Resolución de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a la habilitación con carácter accidental durante el periodo en que se encuentre enfermo Don Luis Bellido González al funcionario don Juan Carlos Durán Gómez para que ejerza las funciones de Interventor de Fondos Accidental.

2414.- Resolución de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos nº 29.

2415.- Resolución de fecha 16 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar a Don José Juan Ruiz Iborra a fin de asistir a curso VI Edición del circuito de Cine V.O.S. con voz propia, así como autorización del gasto y disposición de fondos.

2416.- Resolución de fecha 2 de Marzo de 1.993, relativo a nombramiento Funcionario Interino a Don Cristóbal Oyonarte Jiménez como notificador.

2417.- Resolución de fecha 17 de Marzo de 1.993, relativo a convocar plazo para la presentación de solicitudes peticionarios explotación de los servicios de temporada de las playas instalaciones desmontables.

2418.- Decreto de fecha 17 de Marzo de 1.993, relativo a autorización asistencia al Seminario sobre Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo al Funcionario Arquitecto Don Plácido Langle Granados.

2419.- Decreto de fecha 17 de Marzo de 1.993, relativo a autorización asistencia al Seminario sobre Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo al Funcionario Doña Amelia Mallol Goytre.

2420.- Resolución de fecha 16 de marzo de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos nº 30.

2421.- Resolución de fecha 18 de marzo de 1.993, relativo a expediente de disposición de gastos nº 31.

2422.- Decreto de fecha 16 de Marzo de 1.993, relativo a incoación de expediente sancionador nº 147/92 a Doña María del Carmen Montes Berenguer.

2423.- Decreto de fecha 16 de Marzo de 1.993, relativo a incoación de expediente sancionador nº 130/92 a Don Antonio López Moreno.

2424.- Decreto de fecha 16 de Marzo de 1.993, relativo a incoación de expediente sancionador nº 126/92 a Don Manuel Ruiz Peralta.

2425.- Decreto de fecha 17 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura actividad de salón de juegos recreativos con emplazamiento en carretera Faro Sabinal a Don Manuel Gómez Fernández.

2426.- Decreto de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente nº 27/93, de Don Francisco Monserrat Domene.

2427.- Decreto de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n° 25/93, de Don Juan Carlos López Hernández.

2428.- Decreto de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n° 26/93, de Don Cándido Carmona Arias.

2429.- Decreto de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n° 28/93, de Don Miguel Pelegrina García.

2430.- Decreto de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura establecimiento dedicado a comercio menor de toda clase de artículos en Avda. Roquetas 108 Don Thomas Henry Stephen.

2431.- Decreto de fecha 15 Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura de establecimiento actividad de taller de chapa y pintura con emplazamiento calle América 3 a Don Emiliano Viruega Zapata.

2432.- Decreto de fecha 15 Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura de establecimiento actividad de taller de carpintería metálica con emplazamiento nave 49, Ctra. Al-410. a Don Nicolás Miguel Fernández Tarifa.

2433.- Decreto de fecha 12 de Marzo de 1.993, relativo a concesión licencia de apertura establecimiento dedicado a comercio menor de calzado y complementos de piel sito en Puente San Cayetano a Doña María Isabel Soria Sánchez.

2434.- Decreto de fecha 18 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras expediente n° 29/93 a Don Miguel Ángel Marras Rodríguez.

2435.- Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.993, relativo a corrección de errores de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre nombramiento como Funcionarios de Carrera.

2436.- Resolución de fecha 17 de Marzo de 1.993, relativo a disposición y autorización del abono a Doña Gracia Fernández Ruiz diferencia existente en el Complemento específico de la plaza de limpiadora.

2437.- Decreto de fecha 22 de Febrero de 1.993, relativo a nombramiento de instructor y secretario en expediente sancionador disciplina urbanística n° 80/92.

2438.- Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.993, relativo a corrección de errores en el nombramiento de Funcionarios de Carrera vista el Acta final del Tribunal Calificador plazas de Auxiliares.

2439.- Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.993, relativo a aprobación programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria, acatando la subvención al amparo de la Orden 6 de Marzo de 1.991.

2440.- Decreto de fecha 12 de febrero de 1.993, relativo a tener por desistido a Don Pedro J. Navarro Sánchez como beneficiario del Programa Petra II y sustitución en favor de Don Carlos Arguelles Arizcun.

2441.- Resolución de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a retirada temporal de licencia con la consiguiente clausura o cese de la actividad mientras persistan las causas de las molestias ocasionadas al Caf,-Restaurante Montenegro.

2442.- Decreto de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de obras expediente n° 31/93 a Don José, Julio Domínguez Molina.

2443.- Decreto de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras del expediente n° 32/93 a Don Ángel Amezcua Praena.

2444.- Decreto de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a incoacción de expediente sancionador urbanístico n° 146/92 a Don Francisco Ortiz Pérez.

2445.- Decreto de fecha 23 de Marzo de 1.993, relativo a la inmediata paralización de las obras del expediente n° 30/93 a Doña Pilar Álvarez González.

2446.- Resolución de fecha 22 de Marzo de 1.993, relativo a conceder un plazo de 15 días a fin de que alegue y presente por escrito documentos y justificaciones en el expediente n° 76/93 a Doña María Isabel del Águila Hernández.

2447.- Resolución de fecha 22 de Marzo de 1.993, relativo a plazo de cuarenta y ocho horas a fin de alegar sobre molestias ocasionadas por ruidos y música expediente 464 AM a discoteca Centro Playa.

2448.- Decreto de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a autorización al Concejal de Agricultura para asistencia a las V Jornadas de Estudios sobre Desarrollo Local.

2449.- Resoluci3n de fecha 22 de Marzo de 1.993, relativo a expediente de disposici3n de gastos n8 32.

2450.- Resoluci3n de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a inscripci3n en el Registro Municipal de Roquetas de Mar a la Asociaci3n de Mujeres Progresistas 8 de Marzo.

2451.- Resoluci3n de fecha 16 de Marzo de 1.993, relativo a autorizar a Don Jesus Jos, Pleite del Cerro en representaci3n del Circo, denominado Circo Prince, durante los d;as 18 al 21 Marzo del actual.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta en relaci3n con los decretos reseñados que solicita remisi3n de informaci3n sobre jornadas o cursos que se vayan a celebrar por si algfn Concejal quiere participar en las mismas, as; como que se de informaci3n posterior sobre el resultado de las Jornadas. Considera que en algunas Jornadas no asiste el Concejal id3neo, por ejemplo en la celebradas sobre banderas azules asisti3n el Concejal de deportes. Tambi,n se indica que en algunas Resoluciones, por ejemplo la 2.384, los nombres de las calles no aparecen o son antiguos o se han cambiado. Igualmente que en la Resoluciones de suspensi3n de clausura de locales no se indican si est n regularizados. Reitera que se est n gastando grandes cantidades de adquisici3n de material el,ctrico, sin que exista Comisi3n de compras. Finalmente que el procedimiento de adjudicaci3n de chiringuitos es distinto al que se est efectuando.

Contesta el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIGUA, en el sentido de que no hay inconveniente en comunicar la realizaci3n de Jornadas por si quisieran participar. Que la asistencia del Concejal de Deportes a las Jornadas de Banderas Azules se efectu3 acompado de un T,cnico, por encontrarse ausente el Concejal de Turismo. Se est n dando instrucciones para se revisen los nombres de las calles que aparecen en las solicitudes por si no se encuentran ajustados al callejero. Que las suspensi3n de clausuras se base en el cumplimiento del compromiso de regularizar la situaci3n habi,ndose efectuado dos cierres m s. Que la adquisi3n de suministros el,ctricos reitera lo dicho en anteriores ocasiones y que se der cumplida informaci3n en la Comisi3n Informativa de Turismo sobre el sistema que se est siguiendo para adjudicar los kioscos.

No tomando la palabra ningfn otro Concejal, por la Presidencia se somete a consideraci3n el siguiente Punto del Orden del D;a de esta Sesi3n Extraordinaria.

AREA DE GOBIERNO

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, PROPUESTA RELATIVA A RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 1.993.

Previo ratificaci3n de la inclusi3n en el orden del d;a de esta Propuesta de la Alcald;a-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art;culo 97.2 del R.O.F., se somete a deliberaci3n y votaci3n la misma, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA - PRESIDENCIA RELATIVA A RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 1.993.-

De conformidad con lo establecido en el art;culo 81.1 del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Poblaci3n y Demarcaci3n de las Entidades Locales y una vez confeccionada la rectificaci3n anual del resumen num,rico del padr3n municipal de habitantes con referencia a uno de enero de 1.993, por esta Presidencia se somete al Ayuntamiento Pleno al amparo del art;culo 97.2 del R.O.F. la siguiente propuesta, a fin de que, una vez ratificada su inclusi3n en el orden del d;a se proceda en su caso, a su debate y votaci3n:

18.- Este Ayuntamiento Pleno aprueba la rectificaci3n anual confeccionada del Padr3n municipal de habitantes con referencia a uno de enero de 1.993, cuyo resumen num,rico general es el siguiente:

2§.- Abrir un periodo de exposici6n al pfblico de quince d;as a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones que deber n ser resueltas por el Ayuntamiento para su posterior remisi6n al Instituto Nacional de Estad;stica."

Consta en el expediente resumen num,rico general municipal siguiente:
RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL

1§ VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES.-

CONCEPTOS	Total	Varones	Mujeres
Poblaci6n de derecho a 1-1-92	27.510	13.746	13.764
Altas desde el 1-1-92 al 31-12-92	3.845	2.024	1.821
Bajas desde el 1-1-92 al 31-12-92	728	375	351
Poblaci6n Derecho a 31-12-92	30.629	15.392	15.237

2§.- CAUSAS DE VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES.-

CONCEPTOS	NACIMIENTOS / CAMBIOS DE RESIDENCIA	OMISIONES	DEFUNCIONES / DE OTRO / DEL EXTRANJ./ INSCRIP- MUN. A / AL EXTRANJE./ CION INDE- OTRO MUN/ / BIDA.	
ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO.	357	1.559	1	1.928
BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO.	98	607	0	21

3§.- ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO.-

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
CAMBIO DE DOMICILIO (ENTRE SECCIONES DEL MUNICIPIO).	523	262	261

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien solicita se remita a los Grupos Pol;ticos, tal y como ,l ha solicitado el n;mero

de poblaci3n por distritos. Contestando el Sr. Alcalde que se proporcionar a todos los Grupos.

No produci,ndose ninguna otra intervenci3n, por la Presidencia se somete a votaci3n la propuesta, resultando ser aprobada por unanimidad de los veinte Concejales asistentes, de los veintiuno que integran la Corporaci3n, por lo que, por la Alcald;a-Presidencia se declara acordado:

1§.- Este Ayuntamiento Pleno aprueba la rectificaci3n anual confeccionada del Padr3n municipal de habitantes con referen-
cia a uno de enero de 1.993, cuyo resumen num,rico general se recoge en el acuerdo.

2§.- Abrir un periodo de exposici3n al p3blico de quince d;as a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones que deber n ser resueltas por el Ayuntamiento para su posterior remisi3n al Instituto Nacional de Estad;stica.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE ACEPTACION DE SUBVENCION PARA EL PROGRAMA CONTABLE E INFORMATIZACION DE LA GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA.

Previa ratificaci3n de la inclusi3n en el orden del d;a de esta Propuesta de la Alcald;a-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art;culo 97.2 del R.O.F., se somete a deliberaci3n y votaci3n la misma, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA - PRESIDENCIA RELATIVA A ACEPTACION DE SUBVENCION PARA EL PROGRAMA CONTABLE E INFORMATIZACION DE LA GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA.

En ejecuci3n de la Resoluci3n dictada por esta Alcald;a - Presidencia el d;a 18 de Marzo, se propone al Ayuntamiento Pleno previa su inclusi3n en el orden del d;a al amparo de lo establecido en el art;culo 97.2 del R.O.F., la adopci3n del siguiente Acuerdo:

1§.- Aprobar los programas contables e informatizaci3n de la gesti3n e inspecci3n tributaria , aceptando la subvenci3n por importe de cinco millones de pesetas concedida por de la Direcci3n General de Tributos e Inspecci3n Tributaria de la Consejer;a de Econom;a y Hacienda de la Junta de Andaluc;a, con el compromiso de aportar la parte del programa no subvencionado.

2§.- Del presente Acuerdo se dar traslado urgente al la Direcci3n General de Tributos e Inspecci3n Tributaria de la Consejer;a de Econom;a y Hacienda de la Junta de Andaluc;a."

Consta en el expediente, junto a la propuesta, la remisi3n de la Resoluci3n del d;a 18 de Marzo del actual a la Direcci3n General de Tributos e Inspecci3n Tributaria de la Consejer;a de Econom;a y Hacienda de la Junta de Andaluc;a el 23 de Marzo de 1.993; oficio remitido por esta Direcci3n General el d;a 18 de Marzo a fin de subsanar el expediente que se tramita con la aportaci3n del acuerdo plenario; escrito de esa misma Direcci3n del 4 de Enero de 1.993 comunicando que por Resoluci3n del 29 de Diciembre de 1.992 del Consejero de Econom;a y Hacienda se ha concedido una subvenci3n por importe de 5.000.000 ptas para la ejecuci3n de este programa; as; como otro escrito de 11 de Febrero recordando que es precisa la aportaci3n de certificaci3n del acuerdo plenario por el que se apruebe el programa y se acepte la subvenci3n.

Abierto el debate no se produce ninguna intervenci3n por lo que la Alcald;a-Presidencia somete a votaci3n la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinte Concejales asistentes de los veintiuno que componen la Corporaci3n, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar los programas contables e informatizaci3n de la gesti3n e inspecci3n tributaria , aceptando la subvenci3n por importe de cinco millones de

pesetas concedida por de la Direcci3n General de Tributos e Inspecci3n Tributaria de la Consejer;a de Econom;a y Hacienda de la Junta de Andaluc;a, con el compromiso de aportar la parte del programa no subvencionado.

2§.- Del presente Acuerdo se dar traslado urgente al la Direcci3n General de Tributos e Inspecci3n Tributaria de la Consejer;a de Econom;a y Hacienda de la Junta de Andaluc;a."

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACION DE LA CARTA DE AUTONOMIA MUNICIPAL IBEROAMERICANA.

Prevvia ratificaci3n de la inclusi3n en el orden del d;a de esta Propuesta de la Alcald;a-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art;culo 97.2 del R.O.F., se somete a deliberaci3n y votaci3n la misma, que es como sigue:

" PROPUESTA DE LA ALCALDIA - PRESIDENCIA RELATIVA A RATIFICACION DE LA CARTA DE AUTONOMIA MUNICIPAL IBEROAMERICANA.

Por esta Presidencia se somete al Ayuntamiento Pleno al amparo del art;culo 97.2 del R.O.F. la siguiente propuesta, a fin de que, una vez ratificada su inclusi3n en el orden del d;a se proceda en su caso, a su debate y votaci3n:

Visto el escrito remitido por el Presidente de la OICI, con entrada en este Ayuntamiento el d;a 9 de Febrero de 1.993, relativo a la Carta de Autonom;a Municipal Iberoamericana, solicitando su ratificaci3n y suscripci3n de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de esa Organizaci3n el 23 de Noviembre de 1.992, y a la vista de los Estatutos de OICI y del texto de la Carta de Autonom;a Municipal Iberoamericana de 22 de Noviembre de 1.990 suscrita en Caracas (Venezuela), es por lo que, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopci3n del siguiente Acuerdo que requerir el voto favorable de la mayor;a absoluta al amparo de lo establecido en el art;culo 47.3.b) de la Ley 7/85, de 3 de Abril:

1§.- Ratificar la Carta de Autonom;a Municipal Iberoamericana suscrita en Caracas a 22 de Noviembre de 1.990.

2§.- Pertener como Miembro activo de la Organizaci3n Iberoamericana de Cooperaci3n Intermunicipal (OICI)."

Consta en el expediente escrito del Presidente de la OICI registrado el d;a 9 de Febrero de 1.993, adjuntado la Carta de la autonom;a municipal Iberoamericana y los estatutos de la OICI que se unen como anexo n; uno y dos de la presente Acta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien pregunta "Cual es la aportaci3n econ3mica municipal?. Contestando el Sr. Alcalde que en este momento no se desconoce.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien pregunta "Cual es la diferencia entre ,sta propuesta y las efectuadas por su Grupo?. Igualmente "Porqu, no se ha dictaminado por la Comisi3n Informativa correspondiente y porqu, no se han dictaminado las del Grupo P.P.?.Contestando el Sr. Alcalde que aunque suscrita por ,l, es ,sta una propuesta de la OICI al Pleno, por lo que se ha tra;do para su consideraci3n.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta que est de acuerdo en participar en organizaciones de ,ste tipo, si bien, le gustar;a conocer en qu, forma, por cu l Comisi3n se va a seguir y qu, actividades va a realizar. Contestando el Sr. Alcalde que una vez integrados se dar cuenta de cuentas actividades se realicen.

No formul ndose ninguna otra intervenci3n, por la Presidencia somete a votaci3n la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinte Concejales asistentes de los veintiuno que componen la Corporaci3n, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Ratificar la Carta de Autonomía Municipal Iberoamericana suscrita en Caracas a 22 de Noviembre de 1.990.

2§.- Pertenecer como Miembro activo de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE 10 DE MARZO DE 1.993, SOBRE APROBACION DE LAS BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERO TECNICO AGRICOLA, TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DIEZ PLAZAS DE POLICIA LOCAL Y UNA PLAZA DE RELACIONES PUBLICAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de 10 de Marzo de 1.993, sobre aprobación de las bases para cubrir una plaza vacante de Ingeniero Técnico Agrícola, tres plazas de auxiliar Administrativo, diez plazas de Policía Local y una plaza de Relaciones Públicas, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de las Bases elaboradas que habrán de regir para la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre de las plazas a continuación indicadas que se encuentran vacantes en la plantilla de Personal Funcionario, contrayéndose a:

- Una Plaza de Ingeniero Técnico Agrícola de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo B.
- Tres plazas de Auxiliar Administrativo, más las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.
- Diez Plazas de Policía Local, más las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D.

Y una Plaza de Relaciones Públicas mediante el sistema de CONCURSO-LIBRE que se encuentra vacante en la plantilla de Personal Laboral, por los Sres. miembros de la Comisión se efectúan las siguientes propuestas:

-El Sr. Navarro Ojeda, propone sea considerada una Comisión de Seguimiento a fin de regir durante el desarrollo de los ejercicios de que constan los ejercicios reseñados en la Convocatoria.

-El Sr. Navarro Ojeda, propone que el desarrollo del Tercer Ejercicio de que consta la Oposición para la provisión en propiedad de 10 Plazas de Guardias de la Policía Local, consista en el desarrollo de test.

Aceptadas las propuestas anteriormente indicadas por los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión somete a votación el punto, resultando dictaminadas favorablemente las Bases, con la siguiente votación: Grupo P.P. se abstienen, Grupo C.D.S. se abstiene, Grupo I.U.-C.A. se abstiene, Grupo P.S.O.E. vota sí, quedando unidas al presente dictamen. Roquetas de Mar, 22 de Marzo de 1.993 EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR Fdo.: D. Jos, Luis Rodríguez Gómez."

Consta en el expediente las bases generales para cubrir una plaza vacante de Ingeniero Técnico Agrícola, tres plazas de auxiliar Administrativo, diez plazas de Policía Local y una plaza de Relaciones Públicas que a continuación se transcriben:

I. BASES GENERALES

PRIMERA: Se convocan para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre las plazas de Funcionarios y a través de Concurso-Libre las plazas de Laborales fijos de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y del Personal Laboral fijo de esta Corporación, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedar sometido al sistema de incompatibilidad vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicaci3n otra incompatibilidad.

SEGUNDA: La realizaci3n de estas pruebas se regir por lo previsto en las Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estar a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, R.D. 896/91, de 7 de Junio, R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre y dem s legislaci3n complementaria sobre esta materia.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

TERCERA: Para ser admitidos a la realizaci3n de las pruebas selectivas, los aspirantes deber n reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser espa3ol.
- b) Tener cumplidos 18 a3os de edad y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 a3os para la Jubilaci3n forzosa por edad, determinada por la Legislaci3n B sica en materia de Funci3n Pfblica.
- c) No padecer enfermedad o defecto f;sico que impida el desempe3o de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio a la Administraci3n Pfblica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- e) Estar en posesi3n o en condiciones de obtener los t;tulos exigidos para el ingreso en los grupos o categor;as que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

CUARTA: Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, as; como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deber n cumplirse el 3ltimo d;a del plazo de presentaci3n de instancias.

III. INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas de que constan las referenciadas oposiciones deber n presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o bien en la forma que determina el art;culo 38 de la Ley 30/1.992 de Procedimiento Administrativo, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorer;a Municipal por concepto de derechos de examen la cantidad de 2.000 ptas. Para ser admitido y en su caso, tomar parte en la pr ctica de las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes manifestar n en sus instancias que refren todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria, adem s en el apartado e), relativo a la titulaci3n acad,mica exigida, se acompaar fotocopia debidamente compulsada de la aludida titulaci3n y que se especifican en los anexos de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia, si la hubiere. Los aspirantes que participen en la fase del Concurso (en las plazas laborales convocadas) har n constar en la instancia los m,ritos que aleguen con objeto de ser valorados juntamente con su "Curriculum, y adjuntar n la documentaci3n acreditativa mediante documentos originales o Fotocopias compulsadas. Los m,ritos y curriculum insuficientes, no justificados o indebidamente cumplimentados, no ser n valorados. El plazo de presentaci3n ser de 20 d;as naturales a contar desde la publicaci3n de la presente convocatoria en el "Bolet;n Oficial del Estado".

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEXTA: Terminado el plazo de presentaci3n de instancias, la Alcald;a-Presidencia aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicar en el B.O.P., sin perjuicio de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podr presentar reclamaci3n segfn establece el articulo 120 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptar n o rechazar n por la Alcald;a en la Resoluci3n que apruebe la lista definitiva, que se publicar en la forma anteriormente expuesta.

V. TRIBUNALES

SEPTIMA: Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicar n los Tribunales Calificadores, que salvo indicaci3n expresa en los anexos que correspondan quedar n constituidos como sigue:

PRESIDENTE: El de la Corporaci3n o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

-El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

-Un representante designado por la Junta de Andaluc;a.

-Un Funcionario de Carrera o en su defecto un T,cnico o experto designado por la Alcald;a-Presidencia.

-Un Funcionario de Carrera, designado por la Alcald;a-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

-Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o un Funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

Deber n designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

As; mismo el Tribunal podr solicitar el asesoramiento de Funcionarios, T,cnicos Especialistas en las diversas materias que comprenden los ejercicios de que consta la Oposici3n para la resoluci3n de los mismos. En todo caso estos Asesores se limitar n al ejercicio de sus especialidades en base exclusivamente a las cuales, colaborar n con el Tribunal.

La designaci3n del Tribunal se har pfblica en el B.O.P. Los miembros que lo compongan deber n abstenerse de intervenir, notific ndole a la autoridad convocante, y los aspirantes podr n recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se d, el supuesto reflejado en el art. 21.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.

El Tribunal no podr constituirse ni actuar sin la presencia de m s de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan, si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y Secretario, se suplir n por lTos Vocales de mayor y menor edad, respectivamente, las decisiones se adoptar n por mayor;a de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actfe como Presidente.

El Tribunal no podr aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un nfmero superior de aspirantes al nfmero de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal tendr n derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el frgano de selecci3n, con el l;mite de una asistencia por d;a, cualquiera que sea el nfmero de sesiones que se celebren en un mismo d;a. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categor;a que figura en el anexo respectivo. Igualmente, podr n percibir dietas por manutenci3n, en su caso, estancia, en la cuant;a y forma establecida en el mencionado, as; como gastos de desplazamiento, segfn la cuenta de kilometraje que rindan con las formalidades establecidas para los funcionarios pfblicos.No obstante, tales percepciones se satisfacer n con cargo a la recaudaci3n obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

VI. COMIENZO, ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

OCTAVA: El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "O" para el primer apellido, según sorteo celebrado en sesión plenaria de fecha 2 de Marzo de 1993.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de ocho días. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local en que se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas al menos de antelación si se trata del mismo ejercicio y de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

NOVENA: Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebre el ejercicio.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno idéntico o distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

DECIMA: Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados, también se remitirá la correspondiente Acta donde consta el desarrollo de toda la oposición, así como la relación de los no aprobados.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y sus anexos para tomar parte en estas pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o formalizar el contrato laboral en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Quienes ya ostenten la condición de funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

Una vez efectuado el nombramiento y antes de tomar posesi3n, se prestar juramento o promesa segfn frmula establecida en el R.D. 707/1.979.

UNDECIMA: Los aspirantes a funcionarios, adem s de superar las pruebas de selecci3n establecidas en la convocatoria respectiva, deber n superar los cursos de formaci3n que se determinen para las plazas en que as; se indique en los anexos de estas Bases Generales.

De dichos cursos de formaci3n quedar n exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegaran a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formaci3n que se contenga en el anexo de la convocatoria en que as; se determine, estar n, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el art. 22 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, quedando, en cuanto a re-tribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deber n superar favorablemente el curso de formaci3n de acuerdo con lo que en los anexos se indiquen. Quienes no lo superen, podr n incorporarse al inmediatamente posterior, siempre segfn indique el anexo, estando, durante el per;odo de tiempo en que finalice el primer curso y de comienzo del siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporaci3n. De no superar el segundo curso de formaci3n, perder su derecho a la plaza.

IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

DUODECIMA: La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podr n ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en nuestra Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposici3n, cuantos incidentes se presenten que no est,n previstos en las presentes Bases.

La Comisi3n de Gobierno ser el 3rgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisi3n Informativa de Personal y R,gimen Interior hasta la constituci3n del Tribunal, y a partir de la finalizaci3n de ,ste.

CONVOCATORIAS PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

N3mero de plazas Convocadas: Una.

Pertenecientes a:

Escala: Administraci3n Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: T,cnica .

Categor;a: T,cnico de Grado Medio.

Grupo: B.

Denominaci3n: Ingeniero T,cnico Agr;cola

Sistema de Selecci3n: Oposici3n Libre.

Titulaci3n exigida: Diplomado en Ingenier;a T,cnica Agr;cola.

Tribunal Calificador:

Se compondr tal y como establece la base s,ptima de las generales que rigen la presente convocatoria.

Ejercicios:

La oposici3n constar de los ejercicios que se indican a continuaci3n, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Consistir en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, versar n sobre el programa de materias que figura en el anexo. El tiempo para la realización de este ejercicio ser de 100 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistir en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 3 horas. A los efectos indicados se extraer un tema de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa.

Tercer Ejercicio: Consistir en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira, con una duración de 90 minutos.

PROGRAMA

Materias Comunes

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Características y Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas instituciones. El Poder Judicial. El Principio de Unidad Jurisdiccional.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración Local.

Tema 5.- Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. Jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales. Concepto, caracteres valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y Clases.

Tema 6.- Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones administrativas. Actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

Tema 8.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.- La Administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Tema 11.- El Municipio. Autoridades y Organos Municipales. Competencias.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

Tema 14.- La Provincia. Autoridades y órganos provinciales. Competencias.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y aprobación.

Tema 15.- Formas de actividad de las Entidades Locales: La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de Licencias.

Tema 16.- Contratación en las Corporaciones Locales. Contratación directa. El concurso. La subasta.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Inventario. Utilización y cesión.

Tema 18.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 19.- El personal al servicio de la Administración Local. la provisión de los puestos de trabajo y la formación profesional de los funcionarios.

Retribuciones. Clasificación del personal. Régimen disciplinario y Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 20.- Los funcionarios públicos locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.

Tema 21.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

Materias Específicas

BLOQUE II

Tema 1.- La integración europea. Las Comunidades Europeas: Aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales. El sistema monetario europeo. Tratados de la unión política, económica y monetaria. La fiscalidad en la CEE.

Tema 2.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas: Instituciones financieras. El presupuesto comunitario. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola: Las secciones de orientación y garantía.

Tema 3.- La integración europea. La política agrícola común. Importancia en el proceso de integración europea. Los objetivos e instrumentos de la PAC. La reforma de la PAC.

Tema 4.- La integración europea. Situación del sector agrario y pesquero en Andalucía en el contexto de la CEE: Periodo transitorio y plena integración. Las rentas de los agricultores. Perspectivas para el medio rural.

Tema 5.- La integración europea. Las organizaciones de mercados de frutas y hortalizas. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intercambio con países terceros. Perspectiva del sector en España y en Andalucía.

Tema 6.- La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria andaluza y su tipología.

Tema 7.- La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral.

Tema 8.- La comercialización agraria. Escalones y circuitos comerciales. La comercialización en origen y en destino. La información de precios. Tipificación y normalización.

Tema 9.- La comercialización agraria en la comarca del "Poniente de Almería". La comercialización en origen y en destino. El destino de la producción. Sistema de comercialización. Problemática de la comercialización hortícola en la zona. La horticultura Almeriense ante Europa en 1.993.

Tema 10.- La comercialización pesquera. Los mercados en origen: Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de la pesca. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.

Tema 11.- Asociacionismo agrario en la comarca del "Poniente de Almería". Cooperativas. Régimen Jurídico. Las cooperativas de créditos. Sociedades Agrarias de Transformación. Régimen Jurídico y órgano de gobierno. Las agrupaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas.

Tema 12.- La explotación familiar agraria en la comarca del "Poniente de Almería". Concepto y delimitación. Características y perspectivas. Referencia a la CEE y España. Normas reguladoras.

Tema 13.- Los agricultores jóvenes: Problemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Asociaciones agrarias de jóvenes agricultores.

Tema 14.- Futuro de la política de empleo en el mercado de trabajo español. Desarrollo Local: promoción y financiación. Iniciativas locales de desarrollo. Iniciativas locales en favor del empleo. Localización de las experiencias de desarrollo local en España.

Tema 15.- Los medios de producción agraria. Fertilizantes, productos fitosanitarios, semillas, maquinaria, equipos. Incidencia en la producción. El sector productor y su problemática.

Tema 16.- La comarca del "Poniente de Almería": Caracterización. Desarrollo de la agricultura intensiva. Importancia económica de la producción hortícola en la zona. Presente y futura de la producción hortícola.

Tema 17.- Técnicas de producción hortícola en la comarca del "Poniente de Almería". Invernaderos: Tipos. Materiales utilizados como cubiertas. Cultivos: Épocas de cultivo. Alternativas y asociaciones. Tratamientos fitosanitarios.

Tema 18.- Técnicas de producción hortícola en la comarca del "Poniente de Almería". Fertilización: Aplicación y manejo de fertilizantes. Sistemas de riego. Fertirriego: Lucha contra la mineralización de los suelos agrícolas. Nuevas tecnologías agrícolas.

Tema 19.- Fitopatología hortícola. Plagas en los cultivos hortícolas de la comarca del "Poniente de Almería": Medidas culturales y profilácticas para combatirlas. Control químico. Intervenciones biológicas.

20.- Fitopatología hortícola. Enfermedades en los cultivos hortícolas de la comarca del "Poniente de Almería": Medidas culturales y profilácticas para combatirlas. Control químico.

Tema 21.- Fitología hortícola. Virosis en los cultivos hortícolas de la comarca del "Poniente de Almería": sintomatología y transmisión. Tipos de virus transmitidos en distintos cultivos. Métodos de lucha.

Tema 22.- Lucha integrada. Lucha integrada en Almería. Técnicas y metodología. Control químico racional. Futuro de la lucha integrada.

Tema 23.- Las coníferas en el jardín. Cultivo y propagación. Plagas y enfermedades: Métodos de lucha. Principales géneros. Coníferas más utilizadas en jardines mediterráneos.

Tema 24.- Los árboles ornamentales en el jardín. Cultivo y propagación. Plagas y enfermedades: Métodos de lucha. Poda. Principales arbustos ornamentales: Los más utilizados en jardines mediterráneos.

Tema 25.- Los arbustos ornamentales en el jardín. Cultivo y propagación. Plagas y enfermedades: Métodos de lucha. Poda. Principales arbustos ornamentales: Los más utilizados en jardines mediterráneos.

Tema 26.- Plantas trepadoras ornamentales en el jardín. Cultivo y propagación. Plagas y enfermedades: Métodos de lucha. Poda. Principales trepadoras utilizadas en jardines mediterráneos.

Tema 27.- Las palmeras en el jardín. Cultivos y cuidados. Propagación. Problemas fitosanitarios: Métodos de lucha. Palmeras cultivadas en España: Palmeras más utilizadas en jardines mediterráneos.

Tema 28.- Las flores en el jardín. Cultivo y cuidados. Propagación. Enemigos de las flores: Métodos de lucha. Flores más utilizadas en jardines mediterráneos.

Tema 29.- Las plantas bulbosas en el jardín. Cultivo y propagación. Enemigos de las plantas bulbosas: Métodos de lucha. Principales plantas bulbosas. Las plantas bulbosas más utilizadas en los jardines mediterráneos.

Tema 30.- El rosal en el jardín. Cultivo y multiplicación. Enemigos del rosal: Métodos de lucha. Principales familias de las rosáceas. Los rosales más utilizados en jardines mediterráneos.

Tema 31.- El césped. Técnicas generales de instalación de un césped. Implantación del césped. Técnicas de mantenimiento: Cuidado del césped durante el año. Los enemigos del césped: Medidas de control. Especies formadoras de céspedes y variedades más importantes.

Tema 32.- Plantas de interior. Cultivo, condiciones ambientales y cuidados. Reproducción y multiplicación. Alteraciones, enfermedades y plagas: Métodos de lucha. Principales plantas de interior. Plantas en maceta al aire libre.

Tema 33.- Propagación de las plantas de jardín. Estructuras y medios de propagación. Métodos de propagación. Micropropagación.

Tema 34.- La poda en el jardín. Técnicas y normas para la poda. Podas de formación, podas de mantenimiento y podas excepcionales. Equipo y herramientas. Las épocas de poda, cirugía arbórea.

Tema 35.- Fitopatología ornamental. Plagas: Medidas culturales, profilácticas y lucha química para combatirlas.

Tema 36.- Fitología ornamental. Enfermedades: Medidas culturales, profilácticas y lucha química para combatirlas.

Tema 37.- Fitopatología ornamental. Enfermedades viróticas y enfermedades y daños de origen no parasitario: Medios de lucha.

Tema 38.- Riego en jardinería. Determinación del sistema de riego. Materiales de riego. Problemas de la escasez de agua: Xerojardinería. Plantas que resisten la sequía. Problemas de la salinidad del agua o del suelo: Plantas que resisten la salinidad.

Tema 39.- Creación y construcción de jardines. Estilos del jardín. Preparación del terreno. Plantación: Elección de plantas, épocas y norma de plantación. Conservación del jardín. Jardines y medio ambiente: Las plantas y la contaminación atmosférica.

Tema 40.- Trasplante de árboles ornamentales. Técnicas de pre-trasplante. Técnicas de trasplante. Épocas de trasplante. Técnicas de post-trasplante.

ANEXO II

Número de plazas: Tres más las vacantes que resulten hasta la fecha de celebración de las pruebas.

Pertenecientes a:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Auxiliar.

Categoría: Auxiliar Administrativo.

Grupo: D.

Sistema de Selección: Oposición Libre.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Tribunal calificador:

Se compondrá tal y como establece la base quinta de las generales que rigen la presente convocatoria.

Clasificación del Tribunal: El Tribunal se clasifica en la Categoría Cuarta del Anexo IV del R.D. 1344/84 de 4 de Julio.

Ejercicios:

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: Consistirá en copiar a máquina el texto durante un período de 10 minutos un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad desarrollada, la limpieza, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Los opositores deberán venir provistos de máquina de escribir manual, no eléctrica.

Segundo Ejercicio: Realización de una prueba de Ofimática a determinar por el Tribunal de acuerdo con los temas específicos del programa anexo.

La duración de la prueba se establecerá a criterio del Tribunal.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas, dos temas, uno del bloque I y otro del Bloque II del programa anexo. El Tribunal propondrá un tema de cada bloque que serán extraídos al azar. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación, la composición y la claridad de exposición.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES.

BLOQUE I.

- Tema 1.-La Constitución Española de 1978.Principios Generales.
- Tema 2.-Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.-La Corona.El Poder Legislativo.
- Tema 4.-El Gobierno y la Administración del Estado.El Poder Judicial.
- Tema 5.-Organización Territorial del Estado.Los Estatutos de Autonomía:su significado.
- Tema 6.-La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español.Tipología de los Entes Públicos:Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.
- Tema 7.-Principios de actuación de la Administración Pública:eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, y coordinación.
- Tema 8.-Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.Fuentes del Derecho Público.
- Tema 9.-El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 10.-Disposiciones y actos administrativos.Disposiciones administrativas.Actos administrativos.Requisitos de los actos administrativos.Eficacia de los actos.Nulidad y anulabilidad.
- Tema 11.-Procedimiento Administrativo.Iniciación del procedimiento.Ordenación del procedimiento.Instrucción del procedimiento.Finalización del procedimiento.
- Tema 12.-Revisión de los actos en vía administrativa.Revisión de oficio.Recursos administrativos.
- Tema 13.-Formas de la acción administrativas.Fomento.Policía y Servicio Público.
- Tema 14.-El Dominio Público.El Patrimonio Privado de la Administración.
- Tema 15.-La responsabilidad de la Administración.

MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE II.

- Tema 1.-Regimen Local Español.Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.-La Provincia en el Regimen Local.Organización Provincial.Competencias.
- Tema 3.-El Municipio.El Término Municipal.La población.El empadronamiento.Organización municipal.Competencias.Otras Entidades locales.
- Tema 4.-Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.Clases.Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 5.-Relaciones entre entes territoriales.Autonomía municipal y tutela.
- Tema 6.-Personal al servicio de la entidad local.La función pública local:organización, selección y situaciones administrativas.
- Tema 7.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 8.-Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 9.-Los contratos administrativos en la esfera local.La selección del contratista.
- Tema 10.-Intervención administrativa local en la actividad privada.Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 11.-Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos.Requisitos en la presentación de documentos.Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 12.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales.Convocatoria y orden del día.Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 13.-Haciendas locales:Clasificación de ingresos.Ordenanzas Fiscales.
- Tema 14.-Los presupuestos locales.Estructura.
- Tema 15.-La Informática en la administración pública.El ordenador personal:sus componentes fundamentales.
- Tema 16.-La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

ANEXO III

Número de Plazas: Diez más las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de las pruebas.

Pertenecientes a:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: D.

Clasificación del Tribunal:

Clasificación del Tribunal: El Tribunal se clasifica en la Categoría Cuarta del Anexo IV del R.D. 1344/84 de 4 de Julio.

Sistema de Selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Otros requisitos:

-Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta.

-Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

-Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

-Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

-Estos requisitos deberán acreditarse antes de realizar el curso de ingreso.

Tribunal Calificador:

Se compondrá además de como establece la base séptima de las generales que rigen la presente convocatoria por los siguientes vocales:

-El Jefe del Servicio.

Ejercicios:

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos. Previo al comienzo de los mismos, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los carnets de conducir, Clase A2 y B2.

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física:

a) Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

b) Todas las pruebas son eliminatorias.

c) La calificación será de APTO O NO APTO.

d) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el técnico municipal.

e) Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

f) Las pruebas y sus marcas vendrán determinadas según se especifica en el Cuadro de Pruebas de Aptitud Física que regirán para acceso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, categoría de Policía que figura anexo.

Segundo Ejercicio: Pruebas médicas que vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura anexo.

La calificaci3n ser de APTO O NO APTO , en virtud del Informe m,dico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio: Pruebas Psicot,cnicas, en las que podr incluirse una entrevista de car cter psicot,cnico y personal as; como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeo del puesto policial.

La calificaci3n ser de APTO O NO APTO.

Cuarto Ejercicio: Prueba de Conocimientos.

Constar de dos partes:

1| PARTE.- Consistir en desarrollar por escrito dos temas propuestos por el Tribunal que ser n extra;dos al azar, de entre los comprendidos en el Temario anexo, dichos temas ser n realizados durante un tiempo m ximo de 120 minutos. Se valorar el conocimiento del tema la claridad, limpieza y correcci3n que presente el escrito.

2| PARTE.- Resoluci3n de un caso pr ctico.

Consistir en la resoluci3n por escrito y su posterior copiado a m quina de escribir no el,ctrica de un supuesto pr ctico cuyo contenido estar relacionado con el temario y durante el tiempo m ximo de 90 minutos. Se valorar n los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y correcci3n que presente el escrito. Se calificar n de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en la Primera Parte y otro 5 en la Segunda Parte. La calificaci3n final, ser la suma dividida por 2.

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

Terminado el plazo de presentaci3n de documentos, se proceder por la Alcald;a al nombramiento de Funcionarios en pr cticas, con los derechos y deberes inherentes.

Curso selectivo de ingreso.

Quienes aprueben la fase de Oposici3n tendr n que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categor;a de Polic;a, en la Escuela de Seguridad Pfblica de Andaluc;a o en las escuelas de polic;a de las corporaciones locales.Realizado el curso, se efectuar el nombramiento de funcionario, con su correspondiente categor;a, durante la realizaci3n del curso, tendr n la consideraci3n de funcionarios en pr cticas.

La Escuela de Seguridad Pfblica de Andaluc;a y, en su caso, la escuela de polic;a de la corporaci3n local, enviar un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporaci3n a los cursos de ingreso y capacitaci3n o el abandono de los mismos, solo podr excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalonamiento tendr lugar con la promoci3n en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporaci3n o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producir la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selecci3n realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidir si se da opci3n a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondr la perdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policia que accedan por oposici3n, se har3 atendiendo a la puntuaci3n global, obtenida en la fase de oposici3n y curso de ingreso. No podr3 superarse ningun curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

PROGRAMA

- Tema 1.- La Constituci3n espaola de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garant3a y suspensi3n. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona funciones constitucionales del Rey. Sucesi3n y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composici3n atribuciones y funcionamiento . El Gobierno y la Administraci3n. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 3.- Tipolog3a de los entes p3blicos: Las Administraciones central, aut3noma, local e institucional.
- Tema 4.- Las Comunidades Aut3nomas: Constituci3n y competencias. El estatuto de autonom3a para Andaluc3a: Estructura y disposiciones generales.
- Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad aut3noma de Andaluc3a.
- Tema 6.- El Parlamento de Andaluc3a. El Presidente de la Junta de Andaluc3a y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andaluc3as con la Administraci3n central y con otras comunidades aut3nomas. La reforma del estatuto de autonom3a para Andaluc3a.
- Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
- Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivaci3n y notificaci3n. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos .
- Tema 11.- La organizaci3n territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- Tema 12.- La Administraci3n Local: Autonom3a de los entes locales. Principios constitucionales de la administraci3n local.
- Tema 13.- Organizaci3n y funcionamiento de la administraci3n local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisi3n de Gobierno. Organos complementarios.
- Tema 14.- Potestades de la Administraci3n Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios m3nimos obligatorios. Competencias delegadas.
- Tema 15.- La Funci3n p3blica local: Concepto. Clases. Adquisici3n y p3rdida de la condi3n de funcionarios. Especial referencia a los polic3as locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios p3blicos locales.
- Tema 16.- La actividad de los polic3as locales. Funciones segun la Ley org nica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinaci3n de las polic3as locales de Andaluc3a.
- Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulaci3n Normas generales de circulaci3n . Transportes de mercanc3as que requieren precauciones especiales.
- Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socializaci3n . Status. Rol
- Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fen3meno de la urbanizaci3n. Poblaci3n y Grupo Social.
- Tema 20.- La sociedad de masas. Caracter3sticas.
- Tema 21.- Caracter3sticas poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de inter,s policial.

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.

FUERZA FLEXORA:

a)hombres:Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizar n flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.
Dos intentos. Los aspirantes tendr n que realizar un m;nimo de 8 flexiones.

b)mujeres:El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atr s, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.
Dos intentos. Las aspirantes tendr n que mantenerse en la posición descrita anteriormente un m;nimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL(hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.
Dos intentos. Los aspirantes tendr n que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomar la carrera necesaria y se batir con un solo pie, segfn el reglamento de atletismo.
Dos intentos. Los aspirantes tendr n que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 m.los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, segfn el reglamento de atletismo.
Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD(60 m.):

El aspirante se colocar en la pista en el lugar sealado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
Dos intentos. Marcas m;nimas:8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocar en la pista en el lugar indicado.
Dos intentos.Marcas m;nimas:8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.-Talla:

Estatura m;nima:1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado segfn la fórmula siguiente:

edad

P.I.=[(Talla en cms.-100)+-----] x 0,9

4

3.-Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visi3n:

3.1.1.-Agudeza visual sin correcci3n inferior a los dos tercios de la visi3n normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratotom;a radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patol3gico que, a juicio de los inspectores m,dicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- O;dido y audici3n:

Agudeza auditiva que suponga una p,rdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. As; mismo no podr existir una p,rdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.-Aparato locomotor:alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la funci3n policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores m,dicos, con el desempeo del puesto de trabajo: patolog;a cesa de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos csesos, musculares y articulares.

3.3.2.-Aparato digestivo: flcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores m,dicos, dificulte el desempeo del puesto de trabajo.

3.3.3.-Aparato cardio-vascular:hipertensi3n arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presi3n sist3lica, y los 90 mm/hg en presi3n diast3lica; varices o insuficiencia venosa perif,rica, as; como cualquier otra patolog;a o lesi3n cardiovascular que, a juicio de los inspectores m,dicos, puedan limitar el desempeo del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio:El asma bronquial, broncopat;a cr3nica obstructiva, el neumot3rax espont neo (en m s de una ocasi3n), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de l funci3n policial.

3.3.5.-Sistema nervioso:epilepsia, depresi3n, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicoman;as y otros procesos patol3gicos que dificulten el desarrollo de la polic;a local.

3.3.6.-Piel y faneras:psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitaci3n funcional y otros procesos patol3gicos que dificulten o limiten el desarrollo de la funci3n policial.

3.3.7.-Otros procesos patol3gicos:diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisi3n sexual, enfermedades inmunol3gicas sist,micas, intoxicaciones cr3nicas, hemopat;as graves, malformaciones cong,nitas, psicosis y cualquier otro proceso patol3gico que, a juicio de los inspectores m,dicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la funci3n policial.

Estas exclusiones m,dicas se garantizar n con las pruebas complementarias de diagn3stico (estudio radiogr fico, anal;tico de sangre y orina...).

CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL

ANEXO IV

N3 de Plazas: Una.

Pertenecientes a :

Categoría:Auxiliar Administrativo

Grupo:D

Denominación: Relaciones Públicas

Sistema de selección: Concurso-Libre.

Titulación exigida:Graduado Escolar, Bachiller Elemental o F.P. de 1º Grado.

Tribunal Calificador:

Se compondrá tal y como establece la base séptima de las generales que rigen la presente convocatoria.

Clasificación:El Tribunal se clasifica en la categoría Cuarta del Anexo IV del R.D. 1.344/84 de 4 de Julio.

FASE DE CONCURSO:El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes para determinar su aptitud y prelación de los mismos en la selección, con arreglo al siguiente baremo, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos.Por el Tribunal ser declarado APTO, aquél aspirante que alcance mayor puntuación:

- a) Experiencia en las tareas propias del puesto de trabajo, prestadas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Experiencia profesional en funciones parecidas a las del puesto a proveer, en otras administraciones o empresas del sector público o privado:hasta un máximo de 1 punto.
- c) Otros méritos alegados por el concursante a valorar discrecionalmente por el Tribunal:hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Entrevista curricular:hasta un máximo de 2 puntos.

Consta igualmente en el expediente la siguiente nota razonada de la Secretaría General:

"En las Bases elaboradas para la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre de diversas plazas de Personal Funcionario y mediante Concurso para la plaza de Personal Laboral, se efectúan las siguientes consideraciones

1º.- En la Base Quinta relativa a presentación de instancias se establece que los aspirantes aportarán fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida, cuando el artículo 18.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre establece que para ser admitido "basta que los aspirantes reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de las instancias".

2º.- En la Base Sexta y en lo relativo a la publicación de admisión de aspirantes se determina que ésta se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se añade que "se podrá presentar reclamación según establece el artículo 120 y de la Ley de Procedimiento Administrativo", lo cual no será de aplicación por referirse éstas a las reclamaciones laborales previas, estando el procedimiento de selección regulado por la Jurisdicción Admva. Lo que se informa a los efectos que procedan. Roquetas de Mar, 26 de Marzo de 1.993. EL SECRETARIO GENERAL."

Por el Ponente SR. RODRIGUEZ GOMEZ, se informa que se acepta los considerandos de la nota razonada a los efectos que se indican.

No produciéndose ninguna intervención por la Presidencia se somete a votación resultando aprobada por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., seis en contra de los Concejales del Grupo P.P., y tres abstenciones de los Concejales de los Grupos C.D.S. y I.U.C.A, por lo que, se declara Acordado:

Aprobar las Bases con las consideraciones reseñadas en la nota razonada, que han de regir para la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre de las plazas a continuación indicadas que se encuentran vacantes en la plantilla de Personal Funcionario, contrayéndose a:

-Una Plaza de Ingeniero Técnico Agrícola de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo B.
-Tres plazas de Auxiliar Administrativo, más las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.
-Diez Plazas de Policía Local, más las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D.
Y una Plaza de Relaciones Públicas mediante el sistema de CONCURSO-LIBRE que se encuentra vacante en la plantilla de Personal Laboral.

AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 11 DE MARZO DE 1.993, RELATIVO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HABRAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO POR LA CAÑADA DE ONEYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO), CON LAS CORRECCIONES TECNICAS INTRODUCIDAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de Fecha 12 de Febrero de 1.993, sobre Pliegos de Condiciones Técnicas y económico-administrativas que habrá de regir el concurso para la adjudicación de los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos, producto de estos servicios, al vertedero controlado de la Cañada de Oneyar

" 2§) Aprobación, si procede, de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrá de regir el concurso para la adjudicación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, limpieza de sumideros y de la red de alcantarillado, de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios al vertedero controlado de la Cañada de Oneyar (T.M. de El Ejido).

Se propone por la Comisión que este Pliego de condiciones se presente en el Pleno Ordinario del mes de marzo y no en el próximo extraordinario. Sometido a votación, la misma es como sigue:

P.P.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención.

P.S.O.E.: Si

Por tanto, este Pliego es informado favorablemente por la Comisión, con cinco votos a favor y tres abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver al respecto. Roquetas de Mar a 15 de febrero de 1.993. El Presidente de la Comisión."

Consta en el expediente el Acta de la Comisión Informativa reseñada, así como los Pliegos de Condiciones con las enmiendas y condiciones técnicas indicadas por el Concejal Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HABRAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO POR LA CAÑADA DE ONEYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO).-

CAPITULO I. OBJETO DEL CONCURSO.-

ARTICULO 1§.- El presente concurso tiene por objeto la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y el transporte de los residuos producto de los servicios al vertedero controlado de la Cañada de Oneyar, según el ámbito establecido en el presente Pliego.

ARTICULO 2§: La Recogida de los residuos sólidos urbanos consiste en la recogida de basuras y residuos sólidos de todas clases, de las viviendas, comercios, industrias y edificios públicos situados dentro del término municipal de Roquetas de Mar.

Los servicios que comprende este concurso son los siguientes:

Recogida de basuras domiciliarias.

Recogida de residuos de mercados, establecimientos comerciales y residuos asimilables a basuras domiciliarias de pequeñas industrias.

Recogida de animales muertos. En el caso de animales muertos en casas particulares, los vecinos se los entregan al personal del servicio, debidamente envueltos para no producir molestias al mismo.

Recogida de los residuos no tóxicos ni contaminantes propios de hospitales, casas de socorro, clínicas, sanatorios, cuarteles, mataderos, etc.

Limpieza de hierbas y basuras en alcorques de árboles sitios en la vía pública.

Recogida de polvo, hojas y residuos procedentes de la limpieza de parques y jardines en general de todos los productos procedentes de la limpieza de las calles.

La limpieza de los parques y jardines no correrá a cargo del adjudicatario, pero sí la recogida de los residuos procedentes de la limpieza de los mismos, como se especifica en el apartado anterior, así como la recogida de basuras (papeles, botellas, etc.) que se encontrasen en los mismos.

Limpieza de las vías públicas con servicio de barrido, baldeo y riego.

Limpieza interior y exterior, vaciado y mantenimiento de las papeleras públicas.

Limpieza interior y exterior y mantenimiento de los contenedores para la Recogida de Basuras.

Transporte de los residuos sólidos urbanos al vertedero de la Cañada de Oneyar término Municipal de El Ejido.

Recogida de muebles y enseres.

Limpieza y retirada de cualquier clase de basuras y residuos que aparezcan vertidos y abandonados en la vía y lugares públicos o visibles.

Limpieza de las tierras acumuladas en los bordillos, aceras y vías públicas, así como hierbajos y matojos.

Limpieza de las fachadas y paredes de los carteles pegados y pintadas.

Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc. en las vías públicas.

El Ayuntamiento en casos excepcionales, podrá disponer que se presten servicios extraordinarios de recogidas de basura y otros, por causa imprevisibles o anormales, cuyos servicios serán obligatorios para el adjudicatario, que percibirá por los mismos la correspondiente indemnización por los gastos adicionales que se ocasionen.

La prestación de estos servicios extraordinarios, se ajustará a las normas, que en cada caso concreto se señalen y en la que sea de aplicación a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Quedan excluidos del ámbito del servicio:

Recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, escombros y desechos de obras, salvo en aquellos casos puntuales que se ordene por el Ayuntamiento y siempre a costa del promotor de las obras.

Recogida de desperdicios de carácter industrial, recogiendo, no obstante, aquellas que por hallarse dentro de las zonas de recogida pueden ser recogidos en tres recipientes de tamaño normal (80 a 100 litros) y siempre y cuando su eliminación sea posible en los aspectos sanitarios y ambientales.

ARTICULO 3§: Los trabajos objeto de este concurso se extenderán al término Municipal de Roquetas de Mar, incluidas todas las urbanizaciones de dicho término.

ARTICULO 4§: El Ayuntamiento de Roquetas del Mar podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados. La ampliación de servicios en el caso de que conlleve un aumento de los medios a

utilizar o modifique sensiblemente su organizaci3n, ser facturado a los precios unitarios vigentes en cada momento. De no existir precios unitarios para los trabajos objeto de ampliaci3n, se redactar n las oportunas actas de precios contradictorios.

Las reducciones, siempre que no supongan m s del 10 por 100 del importe total anual del servicio a reducir, ser n deducidas de los pagos correspondientes aplicando asimismo los precios unitarios vigentes del momento.

Las ampliaciones y reducciones ser n comunicadas a la empresa adjudicataria previo informe justificativo del Ayuntamiento. En cuanto a la determinaci3n de los aumentos a aplicar en las ampliaciones de servicio se entender que proceden cuando se pueda demostrar por el contratista, y sea aceptada por la Corporaci3n, que no resulta posible dicha ampliaci3n sin aumento de los recursos humanos y materiales, y si ello es as;, el precio aumentar s3lo en la medida necesaria para costear dicho aumento en medios humanos y materiales.

CAPITULO II. FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.-

II.1. SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS.-

ARTICULO 5§: Tendr n la consideraci3n de basuras:

- a) Los desperdicios de alimentaci3n y del consumo dom,stico.
- b) Los envoltorios, papeles y residuos de los establecimientos comerciales e industriales, cuando puedan ser recogidos en tres recipientes de tamao normal (80 a 100 l.), as; como los envases y cajas de cart3n que, en el caso de que no cupiesen en los contenedores una vez plegados, se encuentren depositados en los lugares de recogida.
- c) El polvo, hojas y de forma general, todos los productos procedentes de la limpieza de las v;as pfblicas y de los parques y jardines.
- d) El producto de la poda de plantas, depositadas en bolsas, siempre que su volumen pueda recogerse en un recipiente normalizado (80 a 100 l.).
- e) Desperdicios de los establecimientos del ramo de Hosteler;a.
- f) Los desperdicios de los Hospitales, Casas de Socorro, Cl;nicas, Sanatorios, Cuarteles, Mataderos y Centros An logos cuando puedan ser recogidos en tres recipientes de tamao normal (80 a 100 l.), excepto los peligrosos y nocivos para la salud pfblica y medio ambiente.
- g) Los animales muertos que se encuentren en la v;a pfblica y en casas particulares los cuales se entregar n al personal del servicio, como se especifica en el art;culo 2§ del presente Pliego.
- h) Los trastos, enseres y muebles inftiles.

Esta relaci3n no es limitativa y productos parecidos podr n ser asimilados a las categor;as sealadas por decisi3n del Ayuntamiento. La recogida de los residuos t3xicos o peligrosos de hospitales, Casas de Socorro, Cl;nicas, Sanatorios, Cuarteles, Mataderos y establecimientos similares, no tienen la consideraci3n de basuras. No obstante el adjudicatario en colaboraci3n con las direcciones de los centros citados anteriormente, pondr n los medios id3neos para facilitar la perfecta desaparici3n de los residuos producidos.

Por la retirada de estos residuos, t3xicos o peligrosos, las direcciones de los centros abonar n directamente al contratista la prestaci3n de servicios.

ARTICULO 6§: Forma de realizaci3n del servicio de recogida de basuras:

- a) Generalidades.- Los trabajos consistir n en retirar las basuras que colocadas en bolsas, estar n depositadas en recipientes adecuados, contenedores o en el suelo, se hallen al paso de los veh;culos del servicio por delante de los domicilios privados, establecimientos industriales, comerciales y edificios pfblicos y transportarlas hasta el vertedero.

La empresa concesionaria se obliga a recoger los recipientes o basuras de todos los edificios del itinerario, deposit ndolas en el veh;culo recolector y revertirlos al lugar de origen. En el caso de que el dep3sito no se realice en bolsas de pl stico y s; en otro recipiente no normalizado, se prestar id3ntico servicio sin devoluci3n del envase.

Durante las operaciones de manipulación o traslado de los recipientes con basuras no se deber derramar ninguna clase de residuos y en el caso de que así sucediese, el concesionario está obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se ha efectuado la recogida.

El transporte de las basuras o productos procedentes de la limpieza al vertedero, se realizará el mismo día de su recogida, sin que, por tanto, puedan ser depositados en otro lugar, ni quedarse en los vehículos de un día para otro, salvo casos muy excepcionales (sólo en vehículos).

No se permitirá el transvase de basuras de un vehículo a otro. Esta operación en caso de absoluta necesidad, solo podrá efectuarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso se procederá de forma que no se produzcan derrames y malos olores.

Los vehículos del servicio se situarán en lo posible de forma que no obstaculicen el tránsito en la vía pública y respetarán la ordenación municipal del tráfico de la ciudad, sin que puedan ser aparcados en la vía pública.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de limpieza, deberán ser entregados en la Policía Local de Roquetas de Mar o en el departamento Municipal habilitado a tal fin.

Se prestará especial atención a la limpieza de los lugares donde se efectúa la recogida y el contratista viene obligado a limpiar con la periodicidad necesaria las manchas de grasa del pavimento. En aquellos casos excepcionales, en cuanto a la suciedad producida se procederá a su limpieza dentro de las 24 horas siguientes de producirse el hecho.

b) Zonas de recogida: El Servicio de Recogida de Basuras abarcará todo el Término Municipal de Roquetas del Mar.

A efectos de organización y control del servicio, se dividirá el municipio en zonas o sectores y estableciendo en cada uno de ellos los itinerarios a recorrer por los vehículos y los medios de personal y materiales asignados a los mismos.

Los licitadores, formularán un Proyecto de Organización del Servicio donde se detallarán todos estos datos, debiendo ser claramente determinados en la correspondiente planimetría.

c) Horarios y frecuencias.- La recogida será diaria en todos los sectores de la Ciudad, durante los meses de Junio a Septiembre ambos inclusive y el resto del año diario, a excepción de los domingos y festivos. Cuando coincidan dos festivos consecutivos se trabajará uno de ellos en este período del año.

El servicio de recogida de basuras domiciliarias se llevará a cabo en horario nocturno, no comenzando, éste antes de las 22 horas, durante los meses de Enero a Mayo (ambos inclusive) y de Septiembre a Diciembre (ambos inclusive). Durante los meses de Junio, Julio y Agosto, comenzará la recogida a partir de las 24 horas.

La recogida de residuos del mercadillo tradicional del primer y tercer jueves de cada mes, se realizará inmediatamente después de su terminación.

Los demás trabajos que no tengan carácter regular como la recogida de animales muertos en la vía pública o en domicilios particulares, se realizarán inmediatamente que se tenga conocimiento de su existencia, bien a través de avisos, bien a través de los Servicios Municipales.

A estos efectos el Contratista dispondrá de los medios de acción inmediata para la realización de este tipo de trabajos de recogidas esporádicas y urgentes.

Los licitadores acompañarán en su Proyecto de Organización del Servicio, relación pormenorizada y actualizada por calles de las viviendas, comercios, hoteles (así como su respectivo número de camas), bares, restaurantes del ámbito del Servicio. Se acompañada plano del Ámbito del Servicio.

II.2. TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

ARTICULO 7§: Los residuos sólidos urbanos recogidos cada día deberán ser transportados inmediatamente al vertedero al finalizar cada recorrido, o en su caso, de ser considerada necesaria su instalación, a la planta de transferencia que se determine y de esta al vertedero controlado.

El vertedero controlado estar situado en la Casada de Oneyar, T, rmino Municipal de El Ejido.
(V,ase Disposición Transitoria del presente Pliego) (P gina 28).

II.3. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.-

ARTICULO 8§: Modalidades de limpieza.- A efectos de la limpieza viaria, el servicio comprender la realización de las siguientes operaciones:

- . El barrido y limpieza de todas las zonas pfblicas.
- . Limpieza de alcorques sitios en la v;a pfblica y residuos urbanos de jardines y parques pfblicos.
- . Limpieza interior y exterior, vaciado y mantenimiento de las papeleras pfblicas, as; como su reposición.
- . Limpieza de las tierras acumuladas en los bordillos, calzadas, v;as pfblicas y aceras, as; como malas hierbas.
- . Baldeo manual y/o mec nico de aceras, paseos y calzadas. El abastecimiento del agua se realizar desde las bocas de riego municipales, sin coste adicional para el contratista. El baldeo mec nico se har en las v;a pfblicas que no tengan bocas de riego y donde afn teni, ndolas se estime conveniente su realización.

El Contratista podr una especial atención en la limpieza de los mercados y mercadillos ambulantes, inmediatamente despu,s de terminada su actividad, limpiando el recinto y los alrededores. Igualmente se limpiar cualquier lugar pfblico, tras la celebración de actos o actividades que impliquen una concentración de personas.

ARTICULO 9§:

A) Zonas de limpieza.- El servicio de limpieza viaria se extender al T, rmino Municipal de Roquetas de Mar (incluidas las Urbanizaciones de Roquetas de Mar, Playa Serena y Aguadulce).

Deber acompaarse plano del Municipio donde se determinar n las zonas, y tipo de limpieza con sus frecuencias m;nimas.

B) Horarios y Frecuencias.-

a) Las operaciones de baldeo ser n realizadas cuando la climatolog;a lo permita as; como el estado de pavimentación de las superficies, diariamente excepto domingos y festivos, y en horas que no interfieran en el normal desarrollo de la vida cotidiana.

b) Las operaciones de riego tendr n como finalidad primordial la de evitar el levantamiento de polvo durante las posteriores o simult neas operaciones de barrido y repaso, as; como la de mitigar el calor en la ,poca estival.

c) El barrido y repaso ser n realizados diariamente, a excepci;n de domingos y festivos, cuando coincidan dos d;as festivos consecutivos, se trabajar uno de ellos.

d) En domingos y festivos no trabajados durante el d;a, en jornada diurna se efectuar un servicio de barrido manual en el centro y entrada de la Ciudad. Estar compuesto como m;nimo, por 2 peones, con su correspondiente material auxiliar, as; mismo durante la ,poca estival (de Junio a Septiembre, ambos incluidos) en las urbanizaciones y dem s zonas de afluencia tur;stica, se prestar el servicio de barrido y repaso los domingos y festivos. El mbito de este servicio deber ser determinado, adem s, en planimetr;a espec;fica y exclusivamente elaborada par ello.

II. 4. OTROS SERVICIOS.-

ARTICULO 10§:

a) Mantenimiento de las papeleras.- Independientemente del vaciado y limpiado de las papeleras, tambi,n correr por cuenta del prestatario del servicio el mantenimiento y reposición de todas las papeleras que el Ayuntamiento tenga instaladas en el momento de la adjudicación y de todas aquellas que se instalen posteriormente.

b) Recogida de animales muertos.- Se recoger n los animales muertos que se encuentran en la v;a pfblica y en las viviendas de los particulares, los cuales se entregar n al personal del Servicio como se especifica en el art;culo 2§ del presente Pliego.

c) Recogida de trastos, enseres y muebles.- La empresa Concesionaria recoger todos los trastos, muebles y enseres de particulares. La recogida ser desde la puerta de la vivienda, y la demora m xima admisible ser de cinco d;as desde la comunicaci;n de recogida.

La empresa concesionaria recoger aquellos trastos que hayan sido depositados indiscriminadamente en cualquier lugar del casco urbano.

d) Limpieza de pegadas y carteles de las fachadas.- Cuando lo indique el Ayuntamiento y empleando los medios m s adecuados (detergentes, pinturas y equipo de despegue de los carteles) se proceder con el personal preciso a la limpieza de carteles y pintadas de las fachadas y paredes, por parte de la empresa concesionaria.

e) Limpieza de manchas de grasa y aceite de las v;as pfblicas.- A requerimiento del Ayuntamiento, por parte de la empresa concesionaria, se proceder a limpiar las manchas de aceite y grasa de las calzadas y aceras. Se prestar una especial atenci;n a las paradas de los autobuses urbanos y taxis en cuanto a pavimento se refiere.

f) Limpieza de residuos, vertidos indiscriminados.- La Empresa concesionaria pondr los medios necesarios, para limpiar de aquellos lugares pfblicos o visibles, los residuos de basuras o de cualquier otra ;ndole, vertidos indiscriminadamente, que puedan conformar un vertedero incontrolado, transport ndolos hasta el vertedero.

g) Limpieza de contenedores.- Se establecer una limpieza rotativa y continuada de contenedores:

1) Con veh;culos lavacontenedores, tanto interna como externamente. La frecuencia del lavado ser de una vez cada cinco d;as, de Mayo a Octubre ambos inclusive, y de una vez cada diez d;as el resto del a;o. Procedi,ndose, igualmente, a ser posible simult neamente a la desinsecci;n y desinfecci;n de los contenedores.

2) La empresa concesionaria deber instalar una planta de lavado, a donde peri;dicamente deber trasladar para su limpieza integral aquellos contenedores que afn habi,ndose sometido al procedimiento de lavado indicado anteriormente necesitasen una limpieza m s intensiva.

3) El vaciado de lavacontenedores deber llevarse a cabo en el lugar habilitado a tal fin.

CAPITULO III. PERSONAL.-

ARTICULO 11§: Cada licitador prestar obligatoriamente una Memoria T,cnica con la Organizaci;n de los Servicios, los trabajos y operaciones a realizar en cada uno de ellos, por Sectores de la Ciudad y sus Barriadas, en las diferentes ,pocas del a;o, periodicidad y frecuencia, horarios, medios materiales y humanos necesarios para que la Ciudad y sus Barriadas, mantengan en todo momento un buen nivel de limpieza.

As; mismo se har un relaci;n pormenorizada por calle de las viviendas, comercios, industrias y hoteles, etc., especificando el nfmero de camas en cada uno de ellos existentes en el momento del Estudio del Proyecto.

El Ayuntamiento, antes de la iniciaci;n de los Servicios podr realizar con respecto a la oferta adjudicataria, las ampliaciones, reformas y modificaciones que estime convenientes y necesarias, siempre y cuando no sean alteradas las condiciones econ;micas.

ARTICULO 12§:

a) Condiciones Generales: El adjudicatario dispondr del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonar sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales,

etc., los cuales satisfar n en todo caso lo dispuesto en la legislaci3n vigente y los convenios colectivos locales y provinciales que lo afecten.

El Concesionario est obligado a subrogarse en las obligaciones laborales de la empresa concesionaria actual, segfn se relaciona en el Anexo N3.

Si durante la ejecuci3n de la contrata, se comprobare por el Ayuntamiento la necesidad de aumento de plantilla para la realizaci3n eficiente de la obligaci3n contratada, el adjudicatario vendr obligado a la ampliaci3n que se le imponga, en los t,rminos establecidos en el art;culo 4 del presente Pliego.

El Contratista facilitar mensualmente, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los impresos oficiales de la Tesorer;a General de la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiaci3n de la persona que desempea un espec;fico cometido, el organigrama con el nombre y categor;a laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo, y, en general, toda aquella informaci3n que permita comprobar la plantilla e identificar a las responsables de las distintas reas.

El Contratista est obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento el domicilio y tel,fono de los encargados y capataces que est,n adscritos a los servicios, al objeto de que puedan ser f cilmente localizables en caso de que sea necesario la utilizaci3n de veh;culos de la contrata en un momento determinado. Dichos datos deber n figurar en el Servicio Municipal correspondiente, velando el contratista de notificar cualquier variaci3n que se produzcan en estos datos.

El Ayuntamiento tendr derecho y podr imponer al contratista que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la Contrata adscrito al servicio que diera probado motivo para ello.

Ser total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo personal a lo dispuesto en la Legislaci3n y Convenios laborales vigentes. Por ello el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las reclamaciones entre el Contratista y su personal.

Los t,cnicos municipales responsables del Servicio, as; como el Concejal Delegado del mismo, tendr n autoridad sobre el personal de la contrata, aunque procurar n que las 3rdenes se den a trav,s de los t,cnicos del contratista y, en todo caso, informar n a ,stos de las instrucciones que den directamente.

El Ayuntamiento deber ser informado del contenido de los convenios colectivos firmados entre la empresa y sus empleados, as; como de los posibles modificaciones que pudieran acordarse por las partes.

El personal de la contrata que realice su trabajo en la v;a p;blica, incluidos los conductores de veh;culos, ir n convenientemente uniformados y dotados de los medios de protecci3n conforme se fija en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estos uniformes ser n como m;nimo dos, uno de invierno y otro de verano, se complementar n en tiempo de lluvia con impermeables de color bien visible, llevar n un distintivo referido al servicio y se mantendr n en buen estado, con una duraci3n m;xima de dos temporadas, salvo que por su mas estado el Ayuntamiento decida su reposici3n anticipada que se realizar a costa de la contrata.

As;mismo, el personal llevar una tarjeta de identidad. El Contratista presentar a la aprobaci3n del Ayuntamiento los modelos y caracter;sticas de los uniformes y tarjeta de identidad.

El Contratista se responsabilizar de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario, o de descortes;a o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, as; como de la producci3n de ruidos excesivos durante la prestaci3n del servicio.

b) Administraci3n de servicio: El contratista ser responsable de la administraci3n del servicio, limit ndose el Ayuntamiento a disponer de la estructura t,cnica de supervisi3n para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general ,verificar y asegura que la prestaci3n est en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondr en Roquetas de Mar de una estructura administrativa y funcional con una l3gica y precisa asignaci3n de responsabilidades y autoridad para crear

una organizaci3n segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentaci3n e informaci3n establecida en el Pliego.

El Contratista deber nombrar un Jefe de Servicio con residencia en Roquetas de Mar para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne a los servicios, el cual tendr poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestaci3n sin que los mismos puedan verse afectados por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Este Jefe de Servicio deber asistir, sin excusa, a las reuniones que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelaci3n, o en su defecto, delegar en personal con similar poder de decisi3n, o lo m s inmediatamente posible en situaciones graves que pudiera considerarse de urgente tratamiento.

c) Casos de fuerza mayor y huelga: En los caos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcald;a, deba prestarse algfn servicio, el Contratista queda obligado a poner a disposici3n y a las 3rdenes del ayuntamiento todo el material y personal necesario.

En caso de huelga del personal, la Alcald;a queda facultada para dictar un decreto de servicios m;nimo de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al mismo en base a este Pliego.

CAPITULO IV. INSTALACIONES, MATERIAL MOVIL Y EQUIPO

ARTICULO 13§:

1.- Instalaciones fijas: El Adjudicatario deber poseer en el T,rmino Municipal de Roquetas de Mar las instalaciones fijas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios, para la guarda y reparaciones de los veh;culos, as; como para el personal, servicios, oficina, vestuario, tel,fono, etc.

Los gastos de mantenimiento y conservaci3n de estas instalaciones ser de cuenta y cargo del Adjudicatario.

2.- Material M3vil: El Adjudicatario se har cargo de los medios m3viles propiedad del Ayuntamiento.

Las reparaciones y gastos de toda ;ndoles del material ser n a cargo del adjudicatario, quien a la terminaci3n de la concesi3n est obligado a entregar el material en buen estado de funcionamiento, salvo la depreciaci3n debida al uso normal.

En el supuesto de que alguno de los veh;culos que se entregasen al adjudicatario, por su antig¼edad fuera necesaria su sustituci3n, ,sta ser;a a cargo del contratista, alter ndose el precio de la contrata, mediante el oportuno estudio econ3mico de amortizaci3n presentado al efecto.

ARTICULO 14§: El Adjudicatario absorber todo el material m3vil que tiene la actual empresa concesionaria que en el momento de hacerse cargo del servicio est, sin amortizar por el importe que reste para ello, que a continuaci3n se relaciona:

ARTICULO 15§: El contratista deber disponer al inicio de la contrata de cuantos veh;culos sean necesarios para la prestaci3n de los distintos servicios, haciendo constar en su oferta el material adscrito, n¼mero y caracter;sticas de cada tipo incluidos los veh;culos de reserva.

Estos veh;culos se utilizar n fnica y exclusivamente para realizar los trabajos que exija la prestaci3n de los servicios objeto de esta contrata.

Los veh;culos ser n especialmente concebidos para las funciones que deban realizar y se adaptar n a las caracter;sticas de las zonas donde deban circular, anchura de calles, pendientes, etc., de forma que se consiga el m ximo rendimiento. Asimismo todos los veh;culos llevar n incorporado emisoras.

Los autocamiones que se utilicen en la recogida de basuras, ser de caja herm,tica y carga continua de forma que las basuras sean trituradas, compactadas o comprimidas.

Teniendo en cuenta que gran parte de los servicios se realizarán en jornada nocturna, se concederá especial importancia a los vehículos de funcionamiento silencioso (insonorizados).

Los vehículos que se utilicen para el riego y baldeo estarán dotados de los elementos adecuados: boquillas, orientables, dispositivo para anchura de riego variable, bomba, p,rtiga, etc., y dimensionados para un servicio eficaz en la red viaria de Roquetas de Mar. Asimismo deberán estar preparados para su utilización como cisternas auxiliares del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, siempre que por ellos fueran requeridos por la Dirección del servicio o el Jefe del Parque de Bomberos. A estos efectos irán dotados de válvulas convenientemente preparadas para el acoplamiento de mangueras que utiliza el Servicio de Incendios.

En casos de incendio u otra emergencia el Adjudicatario pondrá a disposición del Concejal Delegado o Técnico Municipal del Servicio para su colaboración en cualquier fase de la emergencia los medios que aquellos demanden.

Los vehículos que se destinen a otros trabajos especiales, recogida de animales, muebles y enseres, etc., podrán ser normales o especiales, debiendo los licitadores hacer constar en sus ofertas las características de los mismos.

Todo el material será nuevo, salvo el aportado por la Administración a que hace referencia el artículo 13 del presente Pliego y el que quede por amortizar a la actual empresa concesionaria. Todo el material con anterioridad a su entrada en servicio será objeto de revisión por los Servicios Municipales.

Los vehículos irán pintados en los colores que determine el Ayuntamiento y en las puertas o sitios visibles llevarán el escudo de la Ciudad y la inscripción "Ayuntamiento de Roquetas de Mar" "Servicio de Limpieza Pública".

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por los Servicios Municipales la necesidad de aumento de medios materiales para la realización eficiente de la obligación contraída, el adjudicatario vendrá obligado a hacerlo sin aumento alguno del precio.

Si por el contrato el aumento de medios materiales viniera determinado por decisiones municipales de extensión o mejora del servicio, el adjudicatario tendrá derecho al aumento del precio correspondiente a la ampliación que se imponga, en los términos establecidos en el artículo 4º de este Pliego.

Periódicamente, los Servicios Técnicos Municipales procederán a revisar todo el material adscrito a los servicios contratados, siendo dados de baja la unidad que a su juicio no refina las debidas condiciones. Si dicha baja obedece a culpa o negligencia o falta de conservación, las anualidades amortizadas del material sustituido se computarán al nuevo que se reponga.

El adjudicatario se compromete a tener los necesarios vehículos de reserva con objeto de prever cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del servicio.

Todos los vehículos habrán de ser limpiados al finalizar los trabajos diarios con el fin de que al día siguiente y al entrar de nuevo en servicio ofrezcan el aspecto de limpieza y pulcritud que el servicio merece, y no deberán ser aparcados en la vía pública.

Todos los vehículos estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todos sus mecanismos, así como en cuanto a la pintura, señalización y sistemas de seguridad, tales como destellos, bandas de atención, etc., atendiéndose en todos los momentos a las puestas a punto que determinen los Servicios Técnicos Municipales. Cumplirán las prescripciones de ruidos y contaminación.

Además del material propuesto por el contratista, éste podrá proponer al Ayuntamiento, una vez iniciada la contrata, la utilización de otros vehículos, además de los anteriormente propuestos que podrán ser puestos en funcionamiento previa aprobación por el Ayuntamiento.

La adquisición de todo el material móvil necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento y conservación en perfecto estado de funcionamiento, durante el período de vigencia del Contrato.

Todo el material, una vez amortizado, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. A estos efectos, los licitadores expresarán

detalladamente en sus propuestas los períodos de amortización del material y los regímenes de sustitución o renovación que se harán en cada uno de los años del Contrato.

Al producirse la reversión del material deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

En garantía del cumplimiento por el contratista de la obligación de conservar el material objeto de reversión, durante el último año del contrato se someterá el contratista a la intervención técnica que la Corporación estime oportuno y realizará a su coste las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en el estado de conservación previsto.

Los contenedores que se utilicen en el servicio serán de chapa metálica galvanizada o cualquier otro material resistente, inoxidable. El adjudicatario establecerá un sistema eficaz de lavado y desinfección de contenedores.

El Adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Entre otras dispondrá de las siguientes herramientas normales: carritos portabolsas de uno o dos recipientes, cepillos, escobas, recogedores, palas, picos, azadones, rastrillos, mangueras completas para baldeo, carritos con bastidores para transporte de mangas de gran longitud, material diverso de limpieza, etc.

La adquisición de todo el material necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento y conservación en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Todos los vehículos serán dotados de emisoras.

CAPITULO V. INSPECCION Y VIGILANCIA.-

ARTICULO 16§: El Contratista adjudicatario deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente, a cuyo fin existirá un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por la Dirección de dicho servicio, al cual podrá acudir el Contratista en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo máximo de 24 horas.

La Decisión de la Dirección tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista, una vez cumplida.

ARTICULO 17§: Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de este Pliego de Bases y de las órdenes del Servicio Técnico Municipal correspondientes, el Ayuntamiento designará los Técnicos que crea conveniente, dado cuenta de ello por escrito al contratista.

ARTICULO 18§: El contratista será obligado a desplazar diariamente al Ayuntamiento y en las horas que se le señale, a un encargado general quien, entregará un parte donde se reflejen los trabajos realizados y anomalías producidas en el servicio el día anterior y recibirá las instrucciones pertinentes por parte del Delegado del Servicio, Técnico Municipal, o persona que se designe.

El adjudicatario será obligado a tener en todo momento el material, vehículos y uniformes de personal en perfecto estado de conservación y limpieza.

ARTICULO 19§: El Ayuntamiento podrá redactar un Reglamento de Servicio que complete este Pliego de Condiciones, siempre que no se oponga a lo estipulado en él y que será adoptado por el Contratista.

CAPITULO VI. DURACION DEL CONTRATO.-

ARTICULO 20§:

1.- La concesión objeto del concurso tendrá un plazo de duración de 10 años contados desde que comience a prestar los servicios contratados. El

Contratista comenzar a prestar los servicios objeto de esta concesión a los treinta días como máximo de su adjudicación definitiva.

2.- El contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno, con la conformidad de la empresa contratista, por plazos de un año, o en su caso y de mutuo acuerdo, por periodos de tiempo inferiores al año (trimestral o semestralmente).

3.- El adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de un manera obligatoria por un período máximo de seis meses, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio, en su caso, según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Contratación.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.-

ARTICULO 21§: Son obligaciones del Concesionario:

1.- Prestar el servicio objeto de la concesión con eficacia y diligencia. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, ajenas al concesionario, la Corporación ordenará lo preciso, aunque ocasionen incluso una subversión en la economía de la concesión, en cuyo caso se resarcirá el contratista de los gastos que se le ocasionen por estas circunstancias.

2.- Prestar el servicio a los usuarios del mismo conforme al presente Pliego de Condiciones.

3.- El contratista concesionario dispondrá de locales suficientes, adecuados para el personal, instalaciones, vehículos y materiales necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios objeto de concesión, que requerirá en la conformidad de la Comisión de Gobierno, previamente a su puesta en servicio, dichos locales estarán ubicados dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar.

4.- Mantener en buen estado y conservar los edificios, locales, las instalaciones, material y vehículos utilizados en la prestación de los servicios concedidos.

5.- Serán de cargo del concesionario, por tanto, los gastos de conservación, entretenimiento y servicios de los referidos edificios, locales, instalaciones, vehículos y material.

6.- Subrogarse en las obligaciones laborales de la Empresa concesionaria actual, asumiendo todo el personal que se encuentre en relación laboral o de contrato de trabajo con la misma, y respetando los derechos laborales de sus trabajadores, las mejoras adquiridas, e incluso, la antigüedad.

7.- La empresa Adjudicataria de la concesión estará obligada a comunicar al Ayuntamiento toda variación que pretenda hacer en la plantilla del personal, siendo necesaria la previa aprobación expresa del Ayuntamiento.

Ningún trabajador de los que figuraban en plantilla cuando el servicio se prestaba por el Ayuntamiento, podrá ser despedido sin previo acuerdo Pleno de la Corporación.

8.- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de Seguridad Social.

9.- Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

10.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación Municipal, que podrá otorgarla si se cumplen las circunstancias del artículo 52.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio concedido.

12.- Ejecutar las modificaciones que en el servicio concedido acordase la Corporación Municipal, y aconsejare el interés público.

13.- Llevar un libro de reclamaciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que se anotarán las que formularan los usuarios, y que serán comunicadas a la Alcaldía, en el plazo máximo de 24 horas.

14.- Llevar un libro de inspecciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que se registrarán las que realiza la Alcaldía, Concejal Delegado de la

misma, y los funcionarios t, cnicos de Administraci3n Especial o general, en sus respectivas competencias, as; como las 3rdenes que unos y otros dispusieran, relacionadas con la prestaci3n del servicio.

15.- El cumplimiento de la legislaci3n vigente en la materia.

16.- Las dem s obligaciones derivadas de este Pliego de Condiciones, y en general, el cumplimiento de los acuerdos de los organismos municipales, en sus respectivas atribuciones, relacionadas con la mejor prestaci3n del servicio.

17.- En todo caso el concesionario garantizar la prestaci3n ininterrumpida de los servicios contratados, en el supuesto de que una nueva Empresa se hiciera cargo de los mismos.

ARTICULO 22§: Son derechos del concesionario:

1.- Percibir del Ayuntamiento el precio del Contrato.

2.- Organizar los servicios, objeto de la concesi3n, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.- Utilizar las bocas de riego de las v;as p3blicas seg3n especifica este pliego, y usar gratuitamente el agua necesaria para baldeo de dichas v;as p3blicas. En el consumo de agua, habr que adaptarse a las limitaciones que en cada ,poca se le ordene por la Alcald;a.

4.- Revisi3n del servicio de Recogida de Basuras, de acuerdo con el incremento de viviendas, comercios, bares, restaurantes, hoteles, etc. que haya experimentado el Municipio, en base al padr3n. Realizada para este proyecto, dicha revisi3n no ser efectiva hasta tanto en cuanto no supere el 5% de incremento sobre la totalidad de las viviendas, comercios, industrial, etc., presentada en el presente Proyecto.

ARTICULO 23§: A los treinta d;as de la fecha en que se haya notificado al contratista la adjudicaci3n definitiva en este concurso deber comenzar a prestar los servicios en la forma indicada y con todos los elementos y personal propuesto, previa inspecci3n y aceptaci3n de los mismos por el Excmo. Ayuntamiento.

Si al terminar dicho plazo el contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones no dispusiera de los elementos necesarios ajustados en un todo a las conducciones de la contrata, tendr el Ayuntamiento facultad para resolver el contrato sin derecho a indemnizaci3n alguna para el contratista.

ARTICULO 24§: Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, la Corporaci3n estar facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisi3n del contrato, pudiendo acordarse dicha rescisi3n afn despu,s de haber optado por el cumplimiento, cuando ,ste resultase imposible y en todo caso, quedar a salvo el derecho a exigir el resarcimiento de da3os e indemnizaci3n de perjuicios, tal como preceptfan los art;culos 65 y siguientes del Reglamento de Contrataci3n de las Corporaciones Locales.

Ser responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misi3n, ajust ndose en todo momento a las normas de car cter sanitario establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse, bien emanadas de la Legislaci3n del Estado, o de este Ayuntamiento.

El contratista ser asimismo responsable de los accidentes, da3os de cualquier naturaleza y perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realizaci3n de los trabajos que exige la prestaci3n de este servicio.

Estos trabajos deben ser ejecutados de forma que ocasionen el m;nimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupaci3n de la v;a p3blica, facilitando la circulaci3n del tr fico, etc.

ARTICULO 25§: Tambi,n queda terminantemente prohibido, tanto al concesionario como al personal de la empresa la percepci3n de cantidad alguna del vecindario por la prestaci3n de los servicios de esta concesi3n.

CAPITULO VIII. POTESTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

ARTICULO 26§: El Ayuntamiento concedente ostentar las siguientes potestades:

- 1.- Ordenar las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público.
- 2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5.- Rescatar la concesión.
- 6.- Suprimir el servicio.
- 7.- Las demás potestades que se deriven del presente Pliego de Condiciones, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable.

ARTICULO 27§: El Ayuntamiento deber :

- 1.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión mediante el pago del precio del contrato y de las revisiones de precios, en la forma prevista en este Pliego de Condiciones.
- 2.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le OCASIONE la asunción directa de la gestión del Servicio, si éste se produce por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.
- 3.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en caso de supresión del servicio, en el caso de que mismo se produjese por causas no imputables al mismo.

ARTICULO 28§: Los pagos se efectuarán por mensualidades o trimestres vencidos a contar desde la puesta en marcha de los servicios, extendiéndose por el adjudicatario las oportunas certificaciones que serán confrontadas por los Servicios Municipales de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, a tal fin se consignará la cantidad necesaria en los Presupuestos Municipales.

El Ayuntamiento antes de satisfacer al contratista las cantidades devengadas con arreglo al contrato, tendrá por parte de éste la justificación de QUE HA cumplido todas las obligaciones de carácter laboral y seguridad social con relación a sus obreros y empleados, así como que está al corriente de pago de todas las cuotas o primas que correspondan a la Seguridad Social pudiendo en caso contrario, retener el importe correspondiente a las obligaciones no cumplidas y de no ser suficiente, las obligaciones insatisfechas serán atendidas con cargo a la fianza definitiva.

CAPITULO IX. REVISION DE PRECIOS.-

ARTICULO 29§: La revisión del canon contractual de este servicio se efectuará el día 1 de Enero de cada año en función de la variación que haya experimentado los elementos del coste respecto a los correspondientes valores en la fecha en que finalice el período de licitación o, en su caso, en la que tenga efectividad la modificación de servicios que ordenare la Corporación.

A tal efecto, los licitadores propondrán las fórmulas polinómicas que procedan según los precios descompuestos que deben figurar en sus proposiciones. De igual forma procederá el adjudicatario en el caso de modificaciones del servicio.

Las variaciones de precios que se produzcan en los salarios del personal y otros componentes incluidos en la oferta de precios, se justifican documentalmente por el concesionario, mediante disposiciones legales, Convenio Colectivo del personal etc.

El canon de adjudicación o el que resulte de la ampliación de los servicios de mantener sin modificación durante el año natural en que aquellas se realicen.

Independientemente de la revisión del canon por modificación de los costes, se prev, la actualización anual por incremento de viviendas, comercios, industrias, etc., siempre y cuando dicho incremento supere el 5% de las viviendas, comercios, industria, etc., existentes al inicio de la contrata.

CAPITULO X. REVERSION.-

ARTICULO 30|:

1.- Al término de la concesión las instalaciones fijas, así como el material móvil aportados por el Ayuntamiento quedarán de propiedad municipal y a su libre y entera disposición y en perfecto estado de conservación y utilización.

2.- Las instalaciones fijas, así como el material móvil aportados por el Concesionario y que al término de la concesión tenga totalmente amortizados, quedarán en propiedad municipal, en perfecto estado de conservación y utilización.

3.- El Ayuntamiento adquirir los vehículos e instalaciones que se encuentren en período de amortización por el importe que en ese momento quedara por amortizar.

4.- Esta reversión se entiende sobre aquellas instalaciones fijas y material móvil por las que el Ayuntamiento abone al concesionario el porcentaje legal de amortización.

5.- En caso de prórroga del contrato, el contratista vendrá obligado a sustituir los medios mecánicos amortizados, así como el material auxiliar, siempre que no estuviesen en condiciones de prestar servicio de forma eficaz, ni ser reparados con un coste que fuese rentable, que quedarán en propiedad municipal, por otro similar o más moderno en el mercado.

CAPITULO XI. RESOLUCION, RESCISION Y RESCATE DE LA CONCESION.-

ARTICULO 31§: El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Se considerarán causas específicas de resolución forzosa del contrato, las siguientes:

1.- No dar comienzo a la prestación del servicio después del período de los treinta días siguientes a partir de la adjudicación de la prestación del servicio al concesionario, siempre y cuando, este no demuestre que dicho proceder ha sido por causa de fuerza mayor.

2.- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.

3.- La no observación de las condiciones esenciales de este pliego y el contrato subsiguiente y la reiteración de faltas en la prestación del servicio.

Independientemente de lo preceptuado por los párrafos inmediatamente anteriores, la Corporación Municipal podrá siempre acogerse a lo previsto en el Artículo 65 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si durante la vigencia del contrato, el contratista dejara de prestar el servicio a que viene obligado por plazo superior a veinticuatro horas, cualquiera que sea el motivo que cause esta cesación y sin perjuicio de la responsabilidad contractual o reglamentaria en que pudiera incurrir, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del mismo a costa del contratista, bien por su servicio o por persona que designe, disponiendo de cuantos elementos personales y materiales tuviera el contratista.

El Ayuntamiento podrá disponer la retención de los elementos materiales y personales afectos por la contrata al servicio, para su utilización hasta que se resuelva en su caso la gestión del mismo y sin que esta retención pueda exceder en cualquier caso de seis meses a contar desde su inicio.

Igualmente el Ayuntamiento retendrá en su caso todos los bienes inmuebles y materia afectos al servicio para hacer a la responsabilidad de todo tipo en que hubiere incurrido el contratista.

Para el caso de que por el Ayuntamiento se acuerde rescisión del contrato, como causa de las faltas cometidas por el contratista, la Corporación tendrá opción a quedarse con la totalidad de los medios que en dicho momento tenga el servicio abonándose su importe conforme a los cuadros de amortización que figuren en la adjudicación del contrato.

ARTICULO 32§: Si el Ayuntamiento procediese en base al Artículo 127 del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales a rescatar la concesión, la indemnización de este rescate unilateral acordado por el Ayuntamiento se calculará estimando como beneficio, para cada uno de los años que falten para finalizar la concesión, el promedio de los beneficios netos obtenidos en los años anteriores de vigencia de la misma, actualizados al tipo de interés del Banco de España.

ARTICULO 33§: Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios en un plazo de seis meses hasta que se haya otorgado nueva concesión.

CAPITULO XII. SECUESTRO Y CADUCIDAD DE LA CONCESION.-

ARTICULO 34§:

1.- Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin asegurar provisionalmente.

2.- El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

ARTICULO 35§:

1.- En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de prestación.

2.- Con ese fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos de la Empresa.

3.- La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro el saldo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

ARTICULO 36§:

1.- El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión.

2.- La Administración podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificase estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

ARTICULO 37§:

1.- Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos previstos en los siguientes casos:

a) Si levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado en otras similares.

b) Si el concesionario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales.

2.- La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior, requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarle.

3.- En dicho supuesto, la caducidad podr declararse cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporaci3n, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

ARTICULO 38:

1.- La declaraci3n de caducidad se acordar por la Corporaci3n y determinar el cese de la gesti3n del concesionario, la incautaci3n de los elementos de la Empresa afectos al servicio para asegurar la prestaci3n del mismo, y la convocatoria de licitaci3n para adjudicar nuevamente la concesi3n.

2.- A este efecto, en el plazo de un mes desde que la caducidad hubiese sido ejecutada, la Corporaci3n incoar expediente de justiprecio de la concesi3n, sin modificar ninguna de las cl usulas de la misma y con intervenci3n del titular caducado, que se decidir , en defecto de acuerdo, por el Jurado Provincial de Expropiaci3n y conforme al procedimiento de la Ley de Expropiaci3n Forzosa.

3.- Acordada la tasaci3n y aprobada por el Jurado Provincial de Expropiaci3n , la Corporaci3n convocar en el plazo de un mes, licitaci3n sobre dicha base, para adjudicar nuevamente la concesi3n con arreglo al mismo Pliego de Condiciones que viniere rigiendo anteriormente, y el producto de la licitaci3n se entregar al concesionario caducado.

4.- Si la primera licitaci3n quedare desierta, se convocar la segunda con baja del 25 por 100 del precio de tasaci3n y si tambi,n quedare desierta, los bienes instalaciones de la concesi3n pasar n definitivamente a la Corporaci3n sin pago de indemnizaci3n alguna.

5.- Si la Corporaci3n no desee continuar la gesti3n del servicio por concesi3n, abonar al titular caducado la indemnizaci3n que le correspondiere en caso de rescate.

CAPITULO XIII. EXTINCION DE LA CONCESION.-

ARTICULO 39§: Son causas de extinci3n de la concesi3n:

- 1.- Resoluci3n por incumplimiento del empresario o de la Administraci3n.
- 2.- Reversi3n del servicio la Administraci3n por incumplimiento del plazo establecido para la concesi3n.
- 3.- Rescate del servicio por la Administraci3n.
- 4.- Supresi3n del servicio por razones de inter,s pfblico.
- 5.- Declaraci3n de quiebra o de suspensi3n de pagos de la empresa concesionaria, debidamente justificadas.
- 6.- Muerte del empresario individual o extinci3n de la persona jur;dica gestora, no obstante, en el primer caso podr n continuar el contrato sus herederos.
- 7.- Mutuo acuerdo de la administraci3n y del empresario.

CAPITULO XIV. FALTAS Y SANCIONES.-

ARTICULO 40|:

Tendr n consideraci3n de faltas leves:

- a) La imperfecci3n no reiterada en la prestaci3n de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecuci3n de los trabajos, incumplimiento de 3rdenes de la Corporaci3n o de los Servicios T,cnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de direcci3n, inspecci3n y control, etc.) y que no haya sido sancionada m s de 4 veces en cada a3o natural.
- b) El retraso que no exceda de una hora en iniciar los servicios, dentro del horario sealado, por m s de dos veces en un mes o m s de diez en cada a3o.
- c) La interrupci3n en cualquiera de los servicios por plazo inferior a tres horas, por cualquier causa que sea y siempre que no se produzcan m s de 4 veces en cada a3o natural.
- d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestaci3n de los servicios, por la mala presentaci3n y estado por causa del material empleado en la confecci3n y siempre que estas deficiencias sean

corregidas por el adjudicatario dentro del plazo de 48 horas, desde que se le comunique la deficiencia observada.

e) La descortesía con los usuarios.

ARTICULO 41§:

Se consideran faltas graves:

a) La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.

b) La interrupción en la prestación de los servicios por plazo superior a tres horas cualquier que sea su causa.

c) La interrupción de los servicios por cualquier motivo y por plazo inferior a tres horas y siempre que se produzcan más de 4 interrupciones en un año.

d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.

e) Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración canónica o merced de los particulares o usuarios del servicio.

f) La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores y que a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal condición por denuncias presentadas, ya lo sean por los Servicios Municipales, Policía Local, como los particulares.

g) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación.

ARTICULO 42§: Se consideran faltas muy graves, la Comisión reiterada de faltas graves.

ARTICULO 43§: Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán por la Alcaldía de la siguiente forma:

Las faltas leves serán sancionadas con multa de 25.000 a 50.000 pesetas.

Las faltas graves serán sancionadas con multa de 50.000 a 200.000 pesetas.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 200.000 a 400.000 pesetas, pérdida de la fianza definitiva con obligación del Contratista de constituir una nueva por igual importe, o rescisión del contrato. El importe de estas sanciones, se verá incrementado según los casos en la valoración que se haga del servicio realizado, medios no aplicados, etc, y para su imposición se seguirá el correspondiente expediente sancionador.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el Contratista de la Caja Municipal de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer el contratista o bien de la fianza.

CAPITULO XV. DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

ARTICULO 44§: La propuesta deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos servicios debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas, con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta-proposición.

b) Sectores en que se divide la Ciudad en orden a la organización de cada uno de los servicios con expresión de las calles que componen cada sector.

c) Horario de trabajo en cada sector, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento.

d) Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y puesto de trabajo por servicios, bajas, vacaciones, etc., incluyendo personal superior, oficina y taller.

e) Relación de los vehículos y material necesarios.

Para cada vehículo sus características de motor, potencias, consumo, capacidad, dimensiones, etc., así un plan de mantenimiento de los mismos.

Acompañar croquis, planos, dibujos o fotografías de cada vehículo y del resto de elementos con objeto de tener el más completo conocimiento de los mismos.

f) Se acompañarán planos de situación y de distribución de las instalaciones necesarias para el personal y reparaciones y guarda de los vehículos.

g) Deberán incluir, como mínimo, los planos siguientes:

PLANO Nº 1.- Plano de Ciudad comprendiendo todos los barrios, urbanizaciones y polígonos en el que se señale el modo de efectuar el servicio de coordinación en la recogida y el transporte de residuos urbanos hacia un lugar de eliminación por indicación de los horarios para cada unidad de transporte considerada y su adecuación con el programa previsto de cumplimiento de horarios para cada sector.

PLANO Nº 2.- Servicios de barrido manual y mecánico, repaso permanente, baldeos manual y mecánico y aquellos otros que estime oportunos para la adecuada prestación del servicio.

PLANO Nº 3.- Servicios de:

- Repaso de tarde, en Domingos y festivos.
- Servicio en Domingos y festivos en verano.

PLANO Nº 4.- Servicio de baldeo manual o mecánico.

h) Los precios deberán consignarse para cada servicio en la forma que se determine en el artículo 45 de este Pliego.

i) Se consignará el presupuesto detallado de los gastos anuales de cada servicio y el beneficio industrial de los citados gastos anuales incluidos los gastos financieros.

j) Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones, que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

ARTICULO 45§: En los proyectos-proposiciones se incluirán además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones administrativas, tres presupuestos por separado para cada uno de los tres conceptos, limpieza viaria, recogida domiciliar de basuras, y todos los precios base y los precios descompuestos que entren a formar parte del presupuesto total, especificando también, separadamente la oferta que corresponda a cada uno.

Como mínimo para cada servicio se prestarán y especificarán los siguientes datos:

a) Haberes de cada una de las clases de personal que compondrá la plantilla de cada servicio especificándose jornal base, premio de antigüedad, pluses, pagas extraordinarias, seguros sociales, accidentes etc.

b) Costo anual de cada vehículo, especificando consumos de carburantes, lubricantes, engrase, lavado, neumáticos, reparaciones, amortización y seguros impuestos.

c) Relación de precios y gastos anuales en materiales varios como: escobas, espuelas, palas, bolsas de plástico, mangueras, etc.

e) Cuadro de amortización, que no podrá exceder del plazo de duración del contrato.

f) Dirección, Administración y Beneficio Industrial.

CAPITULO XVI. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

ARTICULO 46§: Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego de Bases Técnicas y en el de condiciones Económico-Administrativas, serán también de cuenta del Contratista los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalación; los de protección de materiales, seguridad, por daño o incendios; los de conservación y reparación de vehículos y materiales, y los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones.

Asimismo, serán de cuenta del Contratista, los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad Civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas, que de manera permanente, temporal o ac-

cidentalmente se encuentren en las instalaciones del servicio o que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objeto del Pliego.

ARTICULO 47§: Ser n tambi,n por cuenta del Contratista la realizaci3n de una campa#a publicitaria anual destinadas a concienciar al ciudadano en la necesidad de la colaboraci3n con el Ayuntamiento en materia de residuos.

DISPOSICION TRANSITORIA:

A) Los licitadores deber n acompa#ar en su Proyecto un ANEXO independiente en el que se contemple la organizaci3n del vertido de residuos a trav,s de una posible PLANTA DE TRANSFERENCIA (estar;a situada en el T,rmino Municipal de Roquetas de Mar o en el de La Mojонера).

En dicho ANEXO deber especificarse, adem s de la organizaci3n, cuantos datos se consideren precisos, as; como el coste, lo m s aproximado posible, tanto del mantenimiento de dicha planta como del traslado de los residuos hasta la misma y desde esta al vertedero controlado sito en el lugar anteriormente citado.

B): Dado que en la fecha en que el presente Pliego de Condiciones es sometido a exposici3n pfblica se encuentra en fase de proyecto para su posterior e inmediata construcci3n el VERTEDERO CONTROLADO de la Ca#ada de Oneyar , cuya disponibilidad de uso no se preve antes del 2§ Semestre de 1.993, los LICITADORES deber n tener en cuenta en sus propuestas, que por dichas circunstancias, se habr de continuar llevando a cabo el vertido de residuos, mientras tanto, en dicho vertedero(Entre Parador-Enix) o en aquellos que pudieran habilitarse provisionalmente en zonas pr#ximas a este, debi,ndose efectuar por el concesionario el control y cubrimiento diario de los residuos vertidos.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO DE LA CA#ADA DE ONEYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EJIDO).

PRIMERA: OBJETIVO.-

Es objeto del presente concurso la concesi3n administrativa de la gesti3n de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y su transporte al vertedero controlado de la Ca#ada de Oneyar de los residuos de la ciudad de Roquetas de Mar.

SEGUNDA: FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA.-

La adjudicaci3n del contrato se efectuar mediante CONCURSO PUBLICO, con sujeci3n al presente Pliego de Condiciones Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo, Ley Reguladora de las Disposiciones Legales vigentes en materia de R,gimen Local 7891/86 de 18 de Abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Contrataci3n de las Corporaciones locales y dem s disposiciones Ley y Reglamentos de Contratos del Estado vigentes, en aquello que le sean de aplicaci3n.

La elecci3n del procedimiento de concurso se fundamenta en el art. 35 de la Ley de Contratos del Estado y en el 113 del Reglamento de Contrataci3n del Estado, puesto el precio ofertado ha de ponderarse con el servicio ofrecido y no constituye, por tanto, el elemento esencial de la adjudicaci3n.

TERCERA: NATURALEZA JURIDICA.-

Una vez confeccionado el contrato, ,ste constituir una concesi3n administrativa de gesti3n de los Servicios objeto de este contrato.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo

a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio.

CUARTA: TIPO DE LICITACION.-

El concurso se convoca sin fijación de tipos Los licitadores consignar en sus propuestas la cantidad anual por la que se comprometen a la prestación de los servicios, en la que deberán incluir el I.V.A. que corresponda.

El Ayuntamiento se compromete a asignar las correspondientes partidas presupuestarias para la ejecución de los servicios.

QUINTA: PUBLICIDAD DE LA LICITACION.-

El anuncio del concurso se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia y del estado.

A partir de la publicación del primero de tales anuncios, los Pliegos de Condiciones y todo el expediente de este Concurso, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, donde podrán ser consultado por cualquier interesado, todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas. De los Pliegos de Condiciones podrá pedirse fotocopia, que se facilitará previa solicitud escrita.

SEXTA: REVERSION.-

El material móvil o fijo que adquiera nuevo el concesionario, o se le adscriba al término del plazo de concesión y se amortizará en cuotas iguales resultantes de dividir el coste de adquisición entre un número de años de vida útil, que en ningún caso será inferior a los acordados para la concesión del servicio.

SEPTIMA: FIANZA PROVISIONAL.-

Para concurrir en el concurso los licitadores deberán constituir una fianza provisional en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 340 del Reglamento de Contratación del Estado. La cuantía de la fianza será (pts), que será depositada en la Caja de la Corporación Municipal.

OCTAVA: FIANZA DEFINITIVA.-

La fianza definitiva que deba constituir el licitador adjudicatario, se fija en la cantidad de ... Podrá constituirse mediante aval bancario, así como en cualquiera de las formas que determina el Art. 340 del Reglamento de Contratación del Estado, igualmente depositada en la Caja de la Corporación Municipal.

NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS.-

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos y tributos se ocasionarán con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tuvieran constituidas.

Asimismo serán de cuenta del contratista todos los tributos comunitarios, provinciales, locales o estatales, así como los impuestos que grave la actividad. En consecuencia, para tomar parte en el Concurso, los licitadores deberán presentar en el sobre que contenga la documentación, declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos establecidos por el art. 23 Tercero del Reglamento General de Contratación del Estado.

El que resulte adjudicatario deber , en el plazo de diez días, aportar al Exceso. Ayuntamiento de Roquetas de Mar los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en dicho artículo.

En tanto no se presenten dichos documentos y el Excmo. Ayuntamiento se pronuncie sobre la suficiencia de los mismos, mediante informe que emitan los servicios de intervención, la adjudicación del contrato no adquirirá carácter definitivo.

DECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

I.- Procedimiento de selección del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de este Pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 118-3 de R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, la adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el Concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada por el R.D. Legislativo 931/86 de 2 de Mayo, y artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los cuales se dan como literalmente reproducidos en este Pliego.

III.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Exceso. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrán ser lacrado, sellado y firmado, consignando en su anverso " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO DE LA CAÑADA DE ONEYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO) .

En este mismo sobre se incluirán los siguientes DOCUMENTOS:

A) Resumen del Estudio Económico independiente para cada uno de los Servicios objeto de este concurso, donde se contemple la descomposición de sus distintos factores, como base a futuras revisiones y ampliaciones.

a) Recogida de basuras domiciliarias, desechos, residuos sólidos y su transporte al vertedero controlado, así como en lo concerniente al anexo al que se hace referencia en la nota inserta en la página 11 del PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS (ARTICULO 7º , APARTADO II.2 DEL CAPITULO II) .

En este servicio han de contemplarse todo lo referente a la recogida, sea esta nocturna como diurna, así como también el mantenimiento de contenedores.

Ha de contemplarse la aportación de material y personal para el lavado de contenedores.

Asimismo el personal afecto a este servicio para suplencia de bajas por absentismos, vacaciones, mandos intermedios y personal para el mantenimiento del material en la nave-taller.

b) Limpieza viaria, riego, baldeo, limpiezas especiales y mantenimiento de papeleras.

Ha de contemplarse todo el personal afecto a este servicio, vacaciones, bajas, incluyendo sus mandos intermedios así como todo el material.

B) Referencias técnicas y económicas firmadas por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de servicios de esta naturaleza o que esté prestando a Corporaciones Locales.

Los procedimientos utilizados para todos y cada uno de los Servicios, Organización de los mismos y los criterios seguidos para ello, con itinerarios, distritos de limpieza viaria, frecuencia de los servicios, horarios, listas de falles, Tm. de recogida y todas aquellas otras unidades o datos que consideren apropiados para otros servicios, y sus planos correspondientes.

C) Memoria con expresi3n de su valoraci3n, firmada por el proponente, en la que completando la oferta, exprese:

1.- Los locales y dependencias que ofrezcan para adscribirlos al Servicio, con compromiso expreso de adquisici3n en propiedad o alquiler, de garajes, oficinas, etc. y dem s servicios necesarios.

2.- Los veh;culos que el contratista ofrezca adscribir a los servicios.

3.- Las m quinas, ftiles, aparatos y herramientas que considere necesarios adscribir al servicio.

4.- Los restantes materiales y repuestos necesarios para el buen funcionamiento o restablecimiento del servicio, y para llevar a cabo las obras y reparaciones a que est obligado, con especificaci3n de las cantidades y tipos de los mismos que se comprometa a tener almacenado permanentemente y a sustituir cuando se consuman o utilicen para el servicio.

5.- La relaci3n de puestos de trabajo que se comprometa a mantener para la prestaci3n del servicio, en la que figurar n, como m;nimo, los relacionados en el Anexo n3 3.

6.- La cobertura (con expresi3n al menos de la cuant;a y condiciones b sicas) del contrato de seguro que se compromete a concertar para cubrir la responsabilidad por los daos o perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia del funcionamiento anormal del Servicio.

7.- Los medios de la comprobaci3n de la solvencia econ3mica y financiera ser n los establecidos en el R.D. Legislativo 931/86 de 2 de Mayo (art. 99 bis de la Ley de Contratos del Estado).

La proposici3n y oferta deber estar debidamente reintegrada con sello Municipal y firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.29 de la Ley de Contratos del Estado, las proposiciones deber n ir acompaasadas, obligatoriamente, los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a) Documentaci3n Nacional de Identidad si se trata de empresas individuales o la Escritura de Constituci3n o modificaci3n de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder debidamente bastantado por el Sr.Secretario de la Corporaci3n en caso de actuar en nombre de otra persona jur;dica, el poder deber figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Carta de Pago de haber efectuado la constituci3n de la Garant;a Provisional.

d) Declaraci3n expresa y responsabilidad de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, art. 23 del Reglamento de la Contrataci3n del Estado, arts, 4 y 5 del Reglamento de Contrataci3n de las Corporaciones Locales y dem s legislaci3n aplicable.

e) Declaraci3n expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en cuanto, a los puntos que determina el art 23 bis del Reglamento de Contratos del Estado.

f) Documento expedido por la Junta Consultiva de Contrataci3n Administrativa, acreditativo de su clasificaci3n como empresa de Servicios y, como m;nimo, en el Grupo C, subgrupo 6 y categor;a D respectivamente, conforme a los art;culos 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado.

IV.- Mejoras.

Los licitadores podr n hacer una oferta base que contemple todo lo exigido en los Pliegos y las variantes que, crea conveniente, a juicio del licitador, el Ayuntamiento pudiera contemplar para una mejor presentaci3n de Servicio.

V.- Mesa y celebraci3n de la licitaci3n.

La mesa de Concursos la constituir el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Ciudad de Roquetas de Mar, como Presidente, o el Tte. de Alcalde en quien delegue o le sustituya legalmente.

VI. Apertura de Plicas.

Una vez finalizado el plazo de presentaci3n de plicas establecido en la cl usula 10| (III) del presente Pliego de Condiciones, a las 12 horas del primer d;a h bil siguiente, a excepci3n de que fuera s bado, domingo y festivo, en cuyo caso se celebrar;a al d;a siguiente h bil, se proceder en el Sal3n de Actos del Ayuntamiento, a la apertura de las Plicas, cumpliendo los tr mites reglamentariamente dispuestos para la iniciaci3n de dicho acto.

El d;a que corresponde segfn lo indicado en el p rrafo anterior, a la hora y en el lugar mencionado, se proceder a la apertura de Plicas, en acto pfblico.

La Mesa no admitir las ofertas en las que falte cualquiera de los documentos que son exigidos en el presente Pliego de Condiciones y que deber n acompaarse a la proposici3n. Tampoco la admitir cuando alguno de los documentos que deban acompaarse al mismo como son la escritura de Constituci3n de la Sociedad o el poder del representante, no se hallen inscritos en el Registro Mercantil debiendo estarlo, ni aquellos cuyos poderes no est,n debidamente bastanteados, y, en este caso, la oferta no ser admitida. Por el contrario si la Mesa observara defectos materiales en la documentaci3n presentada, podr n conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres d;as para que el licitador subsane el error.

La Mesa se limitar a la apertura de las proposiciones y a su admisi3n, sin otorgar adjudicaci3n provisional.

Dentro de los cinco d;as h biles siguientes al que se hubiera celebrado la licitaci3n, los firmantes de las proposiciones admitidas, y de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podr n exponer, por escrito, ante la Corporaci3n, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jur;dica de las dem s optantes y dem s consideraciones.

VII.- Adjudicaci3n del contrato.

Las ofertas admitidas pasar n a informe de los Servicios T,cnicos Municipales y a dictamen de la Comisi3n Informativa correspondiente, as; como de cualquier otra comisi3n que el Ayuntamiento crea conveniente formar, todas las cuales efectuar n propuesta de adjudicaci3n definitiva del concurso.

El Organo competente de la Corporaci3n Municipal, llevar a efecto la adjudicaci3n de forma discrecional, es decir, no necesariamente se adjudicar a la oferta m s barata, sino a la que a juicio de la Corporaci3n refna las condiciones globales m s ventajosas, pudiendo tambi,n libremente, declarar desierto el concurso.

Esta adjudicaci3n se notificar al contratista, y se le requerir , al mismo tiempo, para que, en el plazo m ximo de DIEZ DIAS, haga buena declaraci3n de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en la forma y condici3n sealadas en el R.D. 1462/85 de 3 de Julio, en relaci3n con el art. 23 Tero. del R.G.C.E., as; como certificaci3n expedida por la Tesorer;a Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas a dicho organismo, y dem s circunstancias que le sean aplicables segfn lo previsto en el Art. 23 Tero. del R.G.C.E. antes mencionado y, asimismo, el documentos que acredite haber constituido la garant;a definitiva.

DECIMO PRIMERA: PAGOS.-

El cr,dito a autorizar para el ejercicio corriente se consigna en la partida El compromiso de gastos para ejercicios posteriores, de conformidad con el n5 del Art. 155 de la Ley 39/1.988 se ampl;a el n5mero de anualidades a 10.

DECIMO SEGUNDA: RIESGO Y VENTURA.-

De conformidad con el art. 57 del Reglamento de Contrataci3n de las Corporaciones Locales, el contrato se entender convenido a riesgo y ventura

para el contratista, sin que pueda solicitar alteración de precios, revisión del mismo, o indemnización alguna salvo en los siguientes supuestos:

a) Variaciones que se produzcan en los salarios del personal y otros componentes incluidos en la oferta, dicha revisión se llevará a efecto en función de la fórmula polinómica que presente el ofertante y contemplada en el Capítulo IX, artículo 29 del Pliego de Condiciones Técnicas.

b) Ampliaciones que pudieran producirse como consecuencia de los incrementos de población existentes, tomando como base la relación pormenorizada por calles de las viviendas, comercios, industrias, etc., existentes en la fecha de la adjudicación.

c) Por ampliación o creación de zonas urbanas no contempladas en el momento de la adjudicación.

DECIMO TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El adjudicatario reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

DECIMO CUARTA: DERECHO SUPLETORIO.-

En los previstos en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953, Ley y Reglamento de Contratación del Estado y demás normas aplicables.

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de, vecino de con Documento Nacional de Identidad N° por si o en representación de la Entidad....., con domicilio social central en, calle, nº, y local en, calle, nº, y Número de Identificación Fiscal....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº, de fecha de de 1.9...., y demás condiciones del Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basuras de la ciudad de Roquetas de Mar, y el transporte de los residuos producto de estos servicios al vertedero controlado de La Cañada de Oneyar (Termino Municipal de El Ejido) se compromete a hacerse cargo de la prestación de los servicios sacados a licitación, con arreglo a los Pliegos de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, y a las mejoras en su caso. En concreto, se compromete a hacerse cargo de dichos servicios, por importe anual de : PESETAS (..... Ptas.), IVA incluido.

Se acompaña todos los documentos (o justificantes) exigidos en las cláusulas del Pliego de Condiciones, y declara bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción establecida por el R.D. Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo. Lugar, fecha y firma.

Consta igualmente en el expediente el cuadro de amortizaciones pendientes a 31 de Agosto de 1.992, la relación de personal a 31 de Diciembre de 1.992, así como los planos sobre el ámbito del servicio.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien declara que está asombrado, ya que, recibió el Pliego el viernes por la tarde, por lo que, no ha tenido tiempo de estudiarlo, siendo tediosa la lectura del mismo en este Acto, si bien, manifiesta que la cláusula 21.6ª referida a la subrogación del personal podrá ser ilegal.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien hace constar su m s en,rgica protesta, por cuanto el Pliego de Condiciones no se encontraba en la Secretar;a al d;a siguiente de la Comisi;n, por lo que, no han tenido tiempo desde el viernes para estudiarlo, dada la complejidad del texto.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, que no asisti; a la Comisi;n, pero que manifiesta que las modificaciones efectuadas no son sustanciales y no recogen la propuesta de su Grupo, en el sentido de que, le parece excesivo diez a;os, no se recogen las experiencias selectivas de basura, las propuestas econ;micas se efectfan por los licitadores y no por el Ayuntamiento, no se indica la fianza y el r,gimen de limpieza de contenedores es escaso.

Tras informase por la Secretar;a del tr mite de aprobaci;n del Pliego de Condiciones as; como el car cter que en cuanto a subrogaci;n del personal establece el art;culo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio de la emisi;n de un informe escrito por la Secretar;a, por la Presidencia se somete a votaci;n el Dictamen, haciendo constar previamente el Portavoz del Grupo C.D.S., que va a votar no, al no dispon,rsele el informe jur;dico sobre la subrogaci;n.

Sometido a votaci;n el Dictamen, resulta aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E, ocho en contra de los Concejales del Grupo P.P. y C.D.S y una abstenci;n del Grupo I.U.C.A., por lo que, se declara Acordado:

1§.- Aprobar los Pliegos de Condiciones T,cnicas y Econ;mico-Administrativas que habr de regir el concurso para la adjudicaci;n de los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos, producto de estos servicios al vertedero controlado de la Casada de Oneyar.

2§.- Abrir un plazo de exposici;n al pfblico de ocho d;as previo anuncio en el B.O.P. a fin de que se puedan presentar reclamaciones, las cuales ser n resueltas por la misma Corporaci;n, de conformidad con lo establecido en el art;culo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.993, RELATIVO A ACEPTACION CESION SOLAR EN URBANIZACION AGUADULCE PARA SU POSTERIOR CESION A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi;n Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci;n de Fecha 12 de Febrero de 1.993, sobre aceptaci;n cesi;n solar en Urbanizaci;n Aguadulce para su posterior cesi;n a la Consejer;a de Educaci;n y Ciencia de la Junta de Andaluc;a:

" 6§) Aprobaci;n, si procede, de aceptaci;n Cesi;n solar en Urbanizaci;n Aguadulce.-

Aprobada previamente por unanimidad de la Comisi;n, la urgencia de la inclusi;n de este asunto en el orden del d;a y sometida a votaci;n es informada favorablemente por unanimidad de la Comisi;n la aceptaci;n de la cesi;n ofertada por D. Jos, Miras Diaz, debiendo procederse a la depuraci;n de la situaci;n jur;dica de la finca, alta en el inventario Municipal mediante modificaci;n puntual y proceder a incoar expediente de cesi;n a la Consejer;a de Educaci;n y Ciencia de la JJ.AA. u ;rgano competente. Roquetas de Mar a 12 de Marzo de 1.993. El Presidente de la Comisi;n."

Consta en el expediente nota razonada del Concejal Delegado de Hacienda a fin de que se recojan en la resoluci;n en cuyo caso se adopte la autorizaci;n expresa al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos actos se precisen para la ejecuci;n de este acuerdo. Consta igualmente informe del Arquitecto Municipal y copia de la escritura de segregaci;n, cesi;n, y declaraci;n de obra nueva en construcci;n y constituci;n de propiedad horizontal n § 1740 de la notar;a de Don Alberto Agl;ero de Juan, junto con un plano del per;metro del suelo de cesi;n.

No produci,ndose ninguna intervencin, por la Presidencia se somete a votacin el Dictamen con el contenido indicado en la nota razonada, resultando ser aprobado por unanimidad por veinte Concejales asistentes de los veintiuno que integran la Corporacin, por lo que, se declara Acordado:

1.- Aceptar la cesin ofertada por D. Jos, Miras Diaz.

2.- Proceder a la depuracin de la situacin jurdica de la finca, alta en el inventario Municipal mediante modificacin puntual.

3.- Proceder a incoar expediente de cesin a la Consejera de Educacin y Ciencia de la JJ.AA. u rgano competente para la ampliacin del Colegio Pblico "Arco Iris".

4.- Facultar al Alcalde- Presidente para la firma de cuantos actos precisen la ejecucin del presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 24 DE MARZO DE 1.993, RELATIVO CESION GRATUITA DEL DIEZ POR CIENTO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR 32 DE LAS NN.SS. MEDIANTE CONCURSO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisin Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratacin de fecha 24 de Marzo de 1.993, relativo a cesin gratuita del diez por ciento del aprovechamiento medio del Sector 32 de las NN.SS. mediante concurso:

" 4) PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO AL AYUNTAMIENTO PLENO POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE PARA LA CESION GRATUITA DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA MEDIANTE CONCURSO Y SE JUSTIFICA ESTA MEDIDA.-

Declarada previamente de urgencia, por unanimidad de los seores concejales asistentes a la reunin, se procede a dar lectura por el Secretario de la Comisin a este propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Teniendo en cuenta la falta de viviendas sociales en el municipio, este Ayuntamiento est interesado en fomentar la construccin de viviendas de Proteccin Oficial en R,gimen Especial de conformidad con el R.D. 1932/91 de 20 de Diciembre y el Decreto 120/1.992 de 7 de Julio de la Junta de Andaluca, que desarrollan el plan cuatrienal de vivienda (1.992-1.995). Anexo I de los de este escrito.

Se da preferencia a este R,gimen por considerar que en el se incluye el 57% del total de la poblacin declarante, con ingresos inferiores a 2,5 veces el salario mnimo 1992 (1.969.800.-pts), que equivaldra al 85% de la poblacin de- mandante de vivienda, tanto del primer acceso, como de adecuacin familiar.

Este r,gimen es tambi,n el de mayor inter,s, por gozar de los mayores beneficios, en cuanto a subvenciones y subsidiaciones para los adquirentes que resumimos:

SUPERFICIE UTIL (Su) m2	S.M.I.	PRESTAMOS		SUBVENCIONES	
		%	AOS	CON C.A.V.	SIN C.A.V.
90>Su>70	2,5>Ip>2	5	20	15% Pv	10% Pv
90>Su>70	Ip<2	5	20	23% Pv	18% Pv
Su<70	2,5>Ip>2	5	20	15% Pv	10% Pv
Su<70	Ip<2	5	20	23% Pv	18% Pv

(Su) Superficie ftil (S.M.I.) Salario Mnimo Interprofesional

(Ip) Ingresos Ponderados (Pv) Precio de Venta (C.V.A.) Cuenta Ahorro Vivienda

Por otra parte este tipo de Régimen está favorecido por la Comunidad Autónoma al encontrarse este Municipio encuadrado como Área Prioritaria dentro del área urbana de influencia de Almería, y estar además inserto en el Área Geográfica Primera a los efectos de aplicación del módulo.

A los citados fines, y por el momento, el Ayuntamiento dispone del terreno que a continuación se describe, y cuya escritura pública se acompaña como Anexo II:

Parcela sita en el Paraje de Las Lomas o Sector 32 de las N.N.S.S. de Roquetas de Mar (Almería) correspondiente al 10% del aprovechamiento medio, con una superficie de dos mil ciento dieciocho metros cuadrados, que linda: Norte, Camino de las Lomas; Sur, Calle en proyecto denominada "A"; Este, Calle de nueva creación denominada "I", que separa de la parcela R-1; y Oeste, Calle Santander. Título: pertenece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por cesión efectuada por Ruano García S.L. y Doña Emilia Villanueva Viruega en escrituras públicas otorgadas el uno de Octubre de mil novecientos noventa y el veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y uno ante el Notario de Roquetas de Mar D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, nº 3.160 y 995 respectivamente de su protocolo. Inscripción Registral: Se halla inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el nº provisional 162. Bien de carácter patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (se acompaña la ficha urbanística como Anexo III).

La cesión a título gratuito de estos terrenos tendrá como condición específica la reducción del precio por m² del módulo establecido, entendiéndose que la diferencia entre el precio y el módulo máximo establecido supondrá una ayuda del Ayuntamiento hacia el ciudadano necesitado adquirente de la vivienda al abaratar su coste, y la compensación justa a soportar por el adjudicatario constructor al no tener que abonar precio alguno por el suelo.

Por cuanto antecede, y siendo necesario para la viabilidad económica de este tipo de promociones la aportación de suelo sin mayor costo de repercusión en las viviendas, en base a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, concordantes y demás de aplicación, se propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Incoar y tramitar expediente para la cesión gratuita del terreno descrito anteriormente, mediante concurso, procediéndose tras los trámites oportunos, a su adjudicación y contratación en legal forma.

Roquetas de Mar a 22 de Marzo de 1.993.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO,

Sometido a votación, es informada favorablemente por unanimidad de los concejales asistentes. Roquetas de Mar a 25 de marzo de 1.993. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA FOMENTO PATRIMONIO Y CONTRATACION."

Consta en el expediente la propuesta dictaminada, así como los anexos a los que se refiere el dictamen, consistentes en Decreto nº 120/92, de 7 de Julio por el que se regula el régimen de financiación cualificada de las actuaciones protegibles en materia de suelo el plan andaluz de viviendas, la escritura de segregación y cesión otorgada por Doña Emilia Villanueva Viruega y Ruano García S.L. a favor de este Ayuntamiento el día 1 de Octubre de 1.990, protocolo nº 3160 del Notario Don Joaquín Rodríguez Rodríguez, así como la ficha urbanística correspondiente al 10 % del Sector.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien manifiesta que no está claro en la redacción del orden del día que lo que aquí se trae es la incoación de expediente, ya que, expresa cesión gratuita.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta que la cesión se debería de hacer a otra Administración Pública o a una Empresa Pública. En igual sentido se manifiesta el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, a favor de la cesión a la empresa Pública del suelo.

Sometida a votación la propuesta, ésta resulta aprobada por unanimidad de los veinte Concejales asistentes de los veintiuno que componen la Corporación, por lo que, se declara Acordado:

Incoar y tramitar expediente para la cesi3n gratuita del terreno, mediante concurso, procedi,ndose tras los tr mites oportunos, a su adjudicaci3n y contrataci3n en legal forma. Parcela sita en el Paraje de Las Lomas o Sector 32 de las N.N.S.S. de Roquetas de Mar (Almer;a) correspondiente al 10% del aprovechamiento medio, con una superficie de dos mil ciento dieciocho metros cuadrados, que linda: Norte, Camino de las Lomas; Sur, Calle en proyecto denominada "A"; Este, Calle de nueva creaci3n denominada "I", que separa de la parcela R-1; y Oeste, Calle Santander. T;tulo: pertenece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por cesi3n efectuada por Ruano Garc;a S.L. y Do;a Emilia Villanueva Viruega en escrituras p;blicas otorgadas el uno de Octubre de mil novecientos noventa y el veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y uno ante el Notario de Roquetas de Mar D. Joaqu;n Rodr;guez Rodr;guez, n3 3.160 y 995 respectivamente de su protocolo. Inscripci3n Registral: Se halla inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el n3 provisional 162. Bien de car cter patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 15 DE MARZO DE 1.993, RELATIVO A ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR DON JOSE LUIS CAÑADAS COBO, REDACTADO POR DON ANTONIO D. PEREZ ROLLANO, EN CALLE LUIS BUÑUEL ESQUINA PABLO NERUDA.

En ,ste momento se ausenta el Concejal D. Antonio Cañadas Garc;a.

Se da cuenta de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras P;blicas y Transportes de fecha 15 de Marzo de 1.993, relativo a estudio de detalle promovido por Don Jos, Luis Cañadas Cobo, redactado por don Antonio D.P,rez Rollano, en Calle Luis Buñuel esquina Pablo Neruda:

" 23 Se da cuenta del Estudio de Detalle promovido por D. Jose Luis Cañadas Cobo, redactado por don Antonio D. P,rez Rollano, en calle Luis Buñuel esquina a calle Pablo Neruda y Dr. Carracido, para recoger las alineaciones y rasantes existentes.

Vista la aprobaci3n inicial acordada por este Ayuntamiento Pleno en sesi3n de 1 de febrero de 1.993, y que durante el plazo de informaci3n p;blica (B.O.J.A. n3 18 de 18 de febrero de 1.993 y diario "La Cr3nica" de 13 de Febrero de 1.993) no se ha presentado alegaci3n alguna.

La Comisi3n con los votos favorables de los seores Ortega Paniagua, L3pez del Aguila, Diaz Mat;as, Flores Fern ndez, Mart;nez Romera, Amat Ayll3n, Pomares L3pez, y Galdeano Fern ndez, dictamina favorablemente la aprobaci3n definitiva del citado Estudio de Detalle, debiendo remitirse a Pleno. De resultar aprobado se publicar en el B.O.J.A. "

Consta en el expediente copia del Edicto del exposici3n al p;blico publicado en el B.O.J.A. n3 18 de febrero del actual, la publicaci3n de este Edicto en el diario "La Cr3nica" el d;a 13 de Febrero de 1.993, la certificaci3n del acuerdo del 1 de febrero de 1.993, dictamen aprobado en esa Sesi3n plenaria de 14 de Diciembre de 1.992, informe jur;dico de 17 de Diciembre de 1.992 con nota de conformidad de la Secretar;a General e informe del Arquitecto Municipal del 4 de diciembre de 1.992, as; como el proyecto redactado por don Antonio Diego P,rez Rollano.

No produci,ndose ninguna intervenci3n por la Presidencia se somete a votaci3n, resultando aprobado por unanimidad de los 19 Concejales asistentes de los veintiuno que componen la Corporaci3n, por lo que, se declara Acordado:

13.- La aprobaci3n del Estudio de Detalle promovido por D. Jose Luis Cañadas Cobo, redactado por don Antonio D. P,rez Rollano, en calle Luis Buñuel esquina a calle Pablo Neruda y Dr. Carracido, para recoger las alineaciones y rasantes existentes.

23.- El presente acuerdo se publicar en el B.O.J.A., de conformidad con lo establecido en el art;culo 124 del R.D. Legislativo 1/92.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 8 DE MARZO DE 1.993, RELATIVA A APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR DON FRANCISCO AMAT AYLLON EN REPRESENTACION DE MANBA S.A. EN S.P.1 DE LAS MARINAS.

En este momento se ausenta el Concejal D. Gabriel Amat Ayllón y se incorpora D. Antonio Casadas García.

Se da cuenta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 8 de Marzo de 1.993, relativo a estudio de detalle promovido por Don Francisco Amat Ayllón en representación de Manba S.A. en S.P.1 de Las Marinas:

" 2§ Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Amat Ayllón en representación de MANBA, S.A, redactado por D. Mariano Tirado Reyes, en Spl. Las Marinas (calles Hermanos Pinzón, Lepanto, Pizarro y Rodríguez de Triana) para apertura de dos calles peatonales en el interior de la parcela dada su elevada superficie. La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, Flores Fernández, Pomares López, López del Aguila, Martínez Romera, Casadas García, Ortiz Pérez, Díaz Matías dictamina favorablemente, la aprobación inicial del Estudio de Detalle, debiendo remitirse a Pleno.

El presente dictamen se adopta en ausencia del Sr. Amat Ayllón."

Consta en el expediente informe jurídico de 22 de Marzo de 1.993 con nota de conformidad de la Secretaría, informe del Arquitecto Municipal de 8 de Marzo de 1.993, solicitud de Don Francisco Amat Ayllón en representación de Manba S.A., y escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la citada Sociedad protocolizado ante la notaría de Don Joaquín Rodríguez Rodríguez el 30 de Julio de 1.990 nº 2540, así como otra de compraventa con el nº 465 de 9 de Febrero de 1.993, y el proyecto redactado por Don Mariano Tirado Reyes.

No produciéndose ninguna intervención por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando ser aprobado por unanimidad de los diecinueve Concejales asistentes de los veintiuno que integran la Corporación, por lo que, declara Acordado:

1§.- Aprobar el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Amat Ayllón en representación de MANBA, S.A, redactado por D. Mariano Tirado Reyes, en Spl. Las Marinas (calles Hermanos Pinzón, Lepanto, Pizarro y Rodríguez de Triana) para apertura de dos calles peatonales en el interior de la parcela dada su elevada superficie.

2§.- Someter a información pública durante quince días para que pueda ser examinado el estudio de detalle, y presentar las alegaciones procedentes, previo anuncio en el B.O.J.A. y la publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del R.D.L. 1/92.

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1.993, RELATIVA A CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA DE LA CLAUSULA DECIMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE LA PARCELA R-6 DE VILLA AFRICA.

En este momento se incorpora el Concejal D. Gabriel Amat Ayllón .

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de Febrero de 1.993, relativa a cancelación condición resolutoria de la cláusula décima del Pliego de Condiciones para la enajenación de la Parcela R-6 de Villa Africa:

" 1§ Se da cuenta del escrito presentado por D. Arturo Egea Hueso, en nombre y representación de Portocarrero, S.A., en 26 de Noviembre de 1.992, solicitando la cancelación de la condición resolutoria contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige en la enajenación de la Parcela R-6 del Plan Parcial "Villa Africa, Reformado" 10% de Aprovechamiento Medio del mismo, alegando los siguientes motivos:

a) Que en la escritura de compraventa, Portocarrero, S.A. se comprometió a cumplir el Pliego de Condiciones por el que se le adjudicó la parcela ante mencionada.

b) Que en dicho Pliego, Cl usula d,cima, se establece la condición resolutoria de la enajenación, mediante la cual las parcelas objeto de la subasta "sólo podrán ser destinadas a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otro uso de interés social."

c) Que Portocarrero ha constituido una fianza del 4% del importe del remate de la subasta, para responder del cumplimiento del citado Pliego.

d) Se ha obtenido la Calificación Provisional de V.P.O.

e) En fecha 11 de Agosto de 1.992, obtuvo licencia municipal de obras para la construcción de 30 viviendas de Protección Oficial; habiéndose formalizado en escritura pública la obra nueva en construcción.

f) Que, iniciado expediente para la obtención de la financiación pertinente para las viviendas de P.O., el Banco Hipotecario exige la cancelación de la condición resolutoria expresada.

g) Que, por si se considerare oportuno, Portocarrero, S.A. está dispuesta a prestar una garantía adicional para asegurar el destino de la parcela.

La Comisión, puesto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar enajenó una finca, mediante el procedimiento de subasta, siendo el precio del casi el doble del valor asignado a la parcela objeto de la misma, según informes obrantes en el expediente; y que, por imperativo legal, se impuso la Cl usula resolutoria de "construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otro uso de interés social de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico", y dado que, para la consecución del citado fin, al adjudicatario le es preciso acceder a la financiación correspondiente, mediante el préstamo hipotecario oportuno, dictamina favorablemente que por el Ayuntamiento, se consideren cumplidos los trámites para la construcción de viviendas de protección oficial, estando asegurado el destino de la parcela enajenada, una vez obtenida la licencia municipal de obras, y puesto que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad; así como depositada la fianza correspondiente garantía de la citada licitación.

Todo ello, exclusivamente para la concesión del préstamo hipotecario interesado, conforme a lo establecido en las Bases de adjudicación Cl usula D,cima, en el que se hará constar que las referidas viviendas son de protección oficial y a precio tasado.

A mayor abundamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar del promotor que a la solicitud de la licencia municipal de 1ª Utilización, presente la Calificación Definitiva de V.P.O. Este dictamen deberá dirigirse al órgano competente."

Consta en el expediente informe sobre correlación de la condición resolutoria de la cláusula d,cima del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la enajenación de la parcela R-6 diez por cien del aprovechamiento medio del Plan Parcial Villa Africa reformado con nota de conformidad de Secretaría, certificación del Registro de la Propiedad sobre la finca registral nº 14.444, solicitud de 26 de diciembre de 1.992 de Don Arturo Egea Hueso en representación de Portocarrero S.A., adjuntando en cinco documentos la calificación provisional de V.P.O., la fianza definitiva por la venta del solar así como la licencia de obras de 11 de Agosto de 1.992, junto con la escritura de obra nueva y el escrito recibido por esta Sociedad del Banco Hipotecario con salida del 17 de Noviembre de 1.992. Igualmente consta certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el día 2 de Marzo de 1.993 por la que se desestimaba la aprobación del dictamen al no haberse obtenido el quórum requerido por el artículo 47.3.K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

No solicitando ningún Concejal el uso de la palabra, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando DESESTIMADO por once votos en contra de los Concejales del Grupo P.S.O.E., ocho a favor de los

Concejales de los Grupos P.P. y C.D.S. y una abstención del Concejal del Grupo I.U.C.A..

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 8 DE MARZO DE 1.993, SOBRE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE QUIOSCOS, TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES ANALOGAS, CON LAS CORRECCIONES TECNICAS INTRODUCIDAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 8 de Marzo de 1.993, sobre aprobación inicial de la Ordenanza de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones análogas, con las correcciones técnicas introducidas:

"1§ Se da cuenta de la Ordenanza de Quioscos, terrazas, veladores e instalaciones análogas. La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, Flores Fernández, López del Aguila, Martínez Romera y Díaz Matías, y las abstenciones de los señores Amat Ayllón, Pomares López, Casadas García y Ortiz Pérez dictamina favorablemente su aprobación inicial."

Consta en el expediente el proyecto de Ordenanza y las enmiendas y correcciones que se han efectuado y que han derivado en el texto siguiente:

ORDENANZA DE QUIOSCOS, TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES ANALOGAS

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos del dominio público municipal, mediante su ocupación temporal o permanente con mesas, veladores, quioscos o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.

Art. 2.- Clases.

Los aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza podrán efectuarse en alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Ocupación mediante terraza aneja a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local.
- 2.- Ocupación mediante quioscos de temporada con o sin terraza.
- 3.- Ocupación mediante quioscos permanentes con o sin terraza.

Art. 3.- Concepto.

a) Se entenderá por ocupación de terrenos del dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local la colocación en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras cualquier otro elemento anejo en línea de fachada o frente al establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

b) Se entenderá por quiosco de temporada, la ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter desmontable.

c) Se entenderá por quioscos permanentes la ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter permanente.

Art. 4.- Formas de otorgamiento.

a) La ocupación de terrenos del dominio público municipal definidas en los apartados a) y b) del artículo anterior se sujetar a licencia administrativa.

b) La ocupación de terrenos del dominio público municipal definida en el apartado c) del artículo anterior se sujetar a previa concesión administrativa.

Art. 5.- Requisitos Generales.

Con carácter general, las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se sujetar n a las prescripciones que, en cuanto a ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, se contienen en las Normas Urbanísticas.

Igualmente, el mobiliario y los elementos decorativos que pretendan instalarse en los terrenos de dominio público municipal para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza ser n homologados por el Ayuntamiento.

Art. 6.- Singularidades.

No obstante lo dispuesto en el art. anterior, todas las instalaciones hosteleras objeto de la presente Ordenanza, deber n cumplir, adem s los requisitos siguientes:

Primero.- La ocupación de la acera no podr ser nunca superior a un tercio de su anchura libre, y sin que puedan autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura sea inferior a 4,5 metros. En el supuesto de tratarse de bulevares, la superficie de ocupación no podr exceder del 50% de su anchura.

Segundo.- Deber n dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- las entradas a galerías visitables.
- las bocas de riego.
- los hidrantes.
- los registros de alcantarillado.
- las salidas de emergencia.
- las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- los aparatos de registro y control de tráfico.
- los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

Tercero.- No podr colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos.

Cuarto.- No podr colocarse mobiliario ni elemento decorativo alguno en los terrenos de dominio público municipal que no cumplan los requisitos señalados en el apartado segundo del artículo anterior. Si así se hiciera, este hecho dar lugar a la revocación de la licencia o concesión.

Art. 7.- Quioscos de temporada y permanentes.

Los quioscos, cualquiera que sea su naturaleza, y su correspondiente terraza de veladores deber n formar un todo uniforme, sin que pueda existir separación entre el quiosco, propiamente dicho y la terraza de veladores y sin que la superficie total ocupada pueda exceder, en ningún caso, de ciento cincuenta metros cuadrados.

Art. 8.- Terrazas anejas a establecimientos permanentes.

Las ocupaciones hosteleras a que se refiere el apartado 1 del art. 2 de la presente Ordenanza no podrán autorizarse cuando el establecimiento y la terraza de veladores estén separados por calzada de rodaje de vehículos.

En las calles sin salida y en los bulevares o medianas en que existan establecimientos ubicados en inmueble o local, se exceptúa el régimen general establecido en el párrafo anterior, pudiéndose instalar terrazas de veladores anejas a estos establecimientos que podrán contar con una mesa de apoyo de dimensiones no superiores a 6 m², para restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada.

Art.9.- Publicidad.

Podrán autorizarse la inclusión de publicidad exclusivamente en los elementos de Mobiliario Urbano a que se refiere la presente Ordenanza, con las limitaciones que se señalen.

Art. 10.- Emplazamientos.

No podrán autorizarse ocupaciones de los tipos 2 y 3 referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza en los emplazamientos urbanos que se señalen en la normativa urbanística.

Art. 11.- Prohibiciones y limitaciones.

Queda prohibida la instalación de quioscos de temporada y quioscos permanentes a menos de 100 metros de un hospital.

Queda absolutamente prohibida a todos los tipos de ocupación referidos en el art. 2, la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar o cualquier otro aparato de características análogas.

La utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido sólo podrá autorizarse entre las 20 y las 24 horas, respetándose en todo caso los niveles de perturbación por ruidos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Protección de Ruidos Perturbadores.

"El ejercicio de la actividad en los aprovechamientos recogidos en los números 2 y 3 de la presente Ordenanza, sólo podrá realizarse en el horario comprendido entre las 10 horas y la 1 de la madrugada."

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre se prolongará hasta las 2 de la madrugada.

Las instalaciones de quioscos en sus diversas modalidades, permanentes o de temporada, con o sin terraza, deberán guardar una distancia mínima de 75 metros al establecimiento hostelero permanente más próximo. A estos efectos, se considerará parte del establecimiento hostelero permanente la terraza aneja a éste y la citada distancia se entenderá que es la menor de las existentes entre cualquier punto del contorno de la zona ocupada por la instalación correspondiente al quiosco (incluida, en su caso, su terraza) y cualquier punto del establecimiento hostelero permanente, debiendo guardar las distancias a la calzada que se indiquen en los informes técnicos.

Art. 12. Conducciones subterráneas.

En todo caso las conducciones de los servicios de agua, electricidad y desagües, deberán ser subterráneas, sirviendo al otorgamiento de la licencia o concesión como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

CAPITULO II

ACTIVIDADES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS

Art. 13.- Actividades Incluidas.

Los establecimientos regulados en la presente Ordenanza podrán expender bebidas refrescantes y alcohólicas que cumplan las condiciones de calidad y pureza exigidas en las reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad correspondientes.

En cuanto a la expedición de alimentos y comidas, se estará a lo establecido con carácter específico para cada tipo de establecimiento en la presente Ordenanza.

Art. 14.- Actividades Excluidas.

La presente Ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

CAPITULO III

DETERMINACION DE SITUADOS

Art. 15.- Principio General.

No podrán otorgarse licencias ni concesiones de instalación de quioscos de temporada o permanentes fuera de los espacios previamente determinados por el Pleno, o por la Comisión Municipal de Gobierno dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Art. 16.- Procedimiento.

El procedimiento para la determinación de los espacios en que podrá autorizarse la instalación de quioscos de temporada o permanentes será el siguiente:

a) El Concejal Delegado, elevará para su aprobación provisional por el Pleno de la misma, previo informe de los Servicios Técnicos competentes del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Transportes, relación de espacios en los que podrá instalarse tanto quioscos de temporada como permanentes en el ejercicio siguiente.

b) Aprobada inicialmente la relación por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín de la Provincia, y en un periódico de los de mayor tirada de la Capital. Asimismo, se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde la publicación en el Boletín de la Provincia a los efectos de que los interesados puedan formular las oportunas reclamaciones dentro de dicho plazo.

c) En la sesión plenaria del Ayuntamiento a la finalización del plazo de reclamaciones, se aprobará definitivamente la relación con resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

d) Finalmente, la relación definitiva de situados aprobados por el Pleno se insertará en el tablón de anuncios y se anunciará en el Boletín de la Provincia.

e) Antes de finalizar el año deberá estar concluido el procedimiento en todos sus extremos.

f) La Comisión Municipal de Gobierno podrá modificar anualmente la relación de situados de quioscos de temporada aprobada cuando exista causa

justificada o razones de interés público. El procedimiento de modificación se ajustará a lo establecido para la determinación de los interesados.

CAPITULO IV EFECTOS GENERALES

Art. 17.- Efectos.

Todas las licencias y concesiones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

Cuando las concesiones se otorguen a personas físicas, en caso de fallecimiento del titular, se subrogarán en la misma su consorte y/o sus herederos forzosos.

La licencia o concesión no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18.- Derechos.

El concesionario o titular de la licencia tendrá derecho a ejercer las actividades en los términos de la respectiva licencia o concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y demás preceptos legales aplicables.

Art. 19.- Excepciones.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá revocar la licencia concedida en los supuestos 1 y 2 del artículo 2 de la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización a favor del interesado y rescatar la concesión en el supuesto 3 del artículo 2.

Art. 20.- Obligaciones: Realización de obras.

Será de cuenta del titular de la licencia o concesión la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para el ejercicio de las actividades a que se refiere la presente Ordenanza, con sujeción al proyecto de instalación aprobado y a las prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 21.- Obligaciones, Limpieza, Higiene y Ornato.

Será obligación de los titulares de las terrazas mantener éstas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación, disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos, que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto, en las Ordenanzas Municipales, o en su defecto en las disposiciones legales de aplicación.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, ni fuera de la instalación fija de los quioscos de temporada o permanentes, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética decoro, como por higiene.

Art. 22.- Obligaciones: Contratos de Servicios.

Los contratos de los servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, ser de cuenta del titular de la licencia o concesión y deber n celebrarse con las Compañías Suministradoras de Servicio.

Art. 23.- Obligaciones: Listas de Precios, Título y Planos.

Deber figurar en lugar visible, enmarcados y con la debida claridad las listas de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y el plano debidamente sellado en el que conste, la superficie de ocupación autorizada, el número de veladores, sombrillas, sillas y toldos, así como su ubicación dentro de aquella.

Art. 24.- Obligaciones: Hojas de Reclamaciones.

Todos los establecimientos deber n disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones, que conservar n a disposición de las autoridades pertinentes y usuarios.

CAPITULO VI INSPECCION Y SANCIONES

Art. 25.- Competencia.

Los Concejales Delegados, a través de los Servicios Municipales de la misma, ser n los competentes para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables; así como para la imposición de sanciones previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

De dichas actuaciones se dar cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno.

Art. 26.- Clasificación de las Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

a) La falta de ornato y limpieza en el quiosco, terraza o en su entorno.

b) El incumplimiento del horario en media hora.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia o concesión.

2) Son faltas graves:

a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 10 por ciento.

c) La falta de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, así como la falta del plano de ocupación autorizada.

d) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

e) Colocaci3n de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento, en el supuesto de que as; se hiciera, aparte de las sanciones sealadas en el art;culo 27, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento ser n retirados por los servicios municipales sin previo aviso y a costa del titular de la licencia o concesi3n.

f) La consumici3n de bebidas fuera del recinto del establecimiento en que fueran expedidas.

g) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia o concesi3n, cuando no constituya falta leve o muy grave.

h) La emisi3n de ruidos por encima de los l;mites autorizados.

j) La no exhibici3n de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

3) Son faltas muy graves:

a) La reiteraci3n de tres faltas graves.

b) La desobediencia a los leg;timos requerimientos de los inspectores y autoridades.

c) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

e) La venta de art;culos en deficientes condiciones.

f) La venta de productos alimenticios no autorizados.

g) El incumplimiento del horario de la m;f;sica como asimismo la emisi3n de ruidos por encima de los l;mites tolerados cuando no constituya falta grave.

h) No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencia, concesi3n o cuando as; fuera ordenado por la autoridad municipal.

i) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los servicios municipales.

j) Incumplir las condiciones t,cnicas de instalaci3n y dotacionales sealadas en la licencia.

k) El incumplimiento del horario de cierre, cuando no constituya falta grave.

Art. 27.- Sanciones.

Por faltas leves se sancionar con multa de hasta 10.000 pesetas.

Por faltas graves de 10.001 a 25.000 pesetas.

Por faltas muy graves 25.000 pesetas, pudiendo ser revocada la licencia o concesi3n. El adjudicatario sancionado por falta muy grave quedar inhabilitado para concurrir a licitaciones para la adjudicaci3n de quioscos de temporada o permanentes a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 28.- Defensa del Consumidor.

Ser de aplicaci3n en cuanto a las infracciones y r,gimen sancionador, los preceptos contenidos en el Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producci3n agro alimentaria.

Art. 29.- Aplicaci3n de las Sanciones.

En la aplicaci3n de las sanciones que se establecen en los art;culos anteriores, se atender al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracci3n, reincidencia o reiteraci3n y dem s circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

TITULO PRIMERO

TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN INMUEBLE O LOCAL.

Art. 30.- Capacidad para solicitar la licencia.

Podr n solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de licencias vigentes de los establecimientos a que se refiere el presente T;tulo, siempre que la actividad se desarrolla de conformidad con las normas urban;sticas y sectoriales que regulen la misma.

Art. 31.- Competencia para el otorgamiento.

Ser competente para el otorgamiento de las licencias de instalaci3n de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de car cter permanente la Comisi3n Municipal de Gobierno.

Art. 32.- Limitaciones de emplazamiento.

La porci3n del dominio p;blico municipal susceptible de ocupaci3n con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, no podr exceder de 100 metros cuadrados.

Si la terraza de veladores se situara adosada a la fachada del edificio, no podr rebasar la porci3n de ,ste, ocupada por el establecimiento, ni ocupar m s de un tercio de la anchura de la acera.

Si la terraza de veladores se situara en la l;nea del bordillo de la acera, todo su per;metro deber estar comprendido dentro de la superficie ocupada por el edificio en que se ubique el establecimiento, y los dos colindantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, sin ocupar porci3n del dominio p;blico que est, frente a otro edificio distinto de los sealados y respetando siempre las limitaciones que, en cuanto a metros cuadrados totales y porci3n de la acera ocupada se establecen en este art;culo. En cualquier caso la distancia de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar al bordillo de la acera, ser como m;nimo de 50 cent;metros, con la debida protecci3n del tr fico rodado mediante elementos protectores que en ningfn caso impedir n la visibilidad u obstaculizar n el paso de veh;culos.

Art. 33.- Requisitos de la solicitud.

Las licencias se deber solicitar ante el Ayuntamiento mediante impreso normalizado, en el que se har constar detalladamente:

a) Los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar en las terrazas de veladores, deber n especificar, en su caso, la publicidad que soporten los mismos.

b) Licencia de actividad y funcionamiento del establecimiento.

c) Plano a escala de la terraza que se pretende instalar con indicación de los elementos de mobiliario urbano, así como de su clase, y naturaleza, número, dimensiones y colocación de éstos.

Art. 34.- Plazo de resolución.

La Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre las solicitudes en el plazo de un mes a contar desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, entendiéndose que transcurrido ese plazo se considerará denegada.

Art. 35.- Vigencia de las licencias.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las licencias se otorgarán anualmente para la temporada establecida y se entenderán tácitamente prorrogadas en los años siguientes al de su concesión, si ninguna de las partes, Administración y administrado, comunica por escrito a la otra, antes del 1 de marzo, su voluntad contraria a la prórroga, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

Art. 36.- Temporada.

Los veladores de terrazas únicamente podrán otorgarse en el periodo comprendido entre el 15 de Marzo y el 31 de Octubre.

Art. 37.- Productos consumibles.

La licencia para instalar en terrenos de dominio público municipal terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Art. 38.- Limpieza viaria.

Los titulares de licencias para la ocupación del dominio público municipal con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados, y realizar todas las tareas de limpieza necesarias.

Art. 39.- Terminación del plazo de ocupación.

Finalizado el periodo de duración de la licencia, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, dentro de los tres días siguientes.

En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución sustitutoria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

TITULO SEGUNDO

QUIOSCOS DE TEMPORADA

CAPITULO I PROCEDIMIENTO

Art. 40.- Forma de adjudicación.

El otorgamiento de licencias para la ocupación del dominio público municipal con quioscos de temporada se adjudicará mediante concurso, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- En el primer trimestre del año, los servicios correspondientes del Area de Urbanismo ordenarán la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de más tirada de la Capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del anuncio de licitación para la concesión de las licencias de ocupación del dominio público municipal por quioscos de temporada.

Art. 41.- Anuncio licitación.

Dicho anuncio deberá contener:

a) El plazo de presentación de ofertas y documentación aneja, que no podrá exceder de quince días a contar desde el del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) El lugar de presentación que será el Registro General del Ayuntamiento.

c) La fecha y lugar en que se efectuará la apertura de los sobres en que se contenga las ofertas, que no podrá exceder de siete días desde la terminación del plazo de presentación.

Art. 42.- Ofertas: Requisitos y documentación.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, que deberá contener instancia normalizada, declaración jurada de no ser beneficiario de otra instalación de hostelería en la vía pública. Si se tratara de persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, así como poder del representante y proyecto de instalación que deberá contener:

1) Memoria descriptiva de los elementos a instalar en la que se indique, datos constructivos y de ejecución, así como materiales empleados y fabricación, acabados, etc. Igualmente deberá especificar, en su caso, la publicidad que soporten los elementos de mobiliario urbano que se instalen.

2) Detalle de la acometida subterráneas para efectuar las tomas de agua, saneamiento y electricidad, que deberán en todo caso efectuarse según las disposiciones contenidas en la Ordenanza reguladora de Actuaciones en el Suelo y Subsuelo del municipio de Roquetas de Mar.

3) Presupuesto total de las obras e instalaciones que se pretendan efectuar.

4) Plano a escala 1/100 de la planta y alzado de los elementos a instalar, así como su disposición dentro de la zona autorizada.

5) Cuantos documentos considere oportunos aportar el interesado para un mejor conocimiento de las instalaciones y su posterior configuración.

Art. 43.- Custodia.

Los sobres conteniendo las ofertas, que habrá de referirse a uno solo de los situados contenidos en la lista, serán custodiados por el Secretario del Ayuntamiento hasta el día de su apertura.

Art. 44.- Apertura de los sobres.

El acto de apertura, que será público, se verificará por la Mesa de Contratación, levantándose acta del mismo por el Secretario y pudiendo asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento, elevándose la misma, con las observaciones pertinentes, a la

Comisi3n de Gobierno previo informe de los servicios t, cnicos sobre la viabilidad de los proyectos que ser n evacuados en los diez d;as siguientes al acto de apertura..

Art. 45. Informes preceptivos.

Una vez abiertos los sobres se dar traslado a los Servicios T, cnicos del Ayuntamiento, para que informen sobre la viabilidad de los proyectos en el plazo de diez d;as.

Art. 46.- Elevaci3n al 3rgano competente.

El Presidente de la Comisi3n Informativa de Turismo y Medio Ambiente ser el encargado de someter a la Comisi3n Municipal de Gobierno las solicitudes presentadas con los informes que sobre cada una se hubiesen emitido.

Art. 47.- Determinaci3n de adjudicatarios.

La Comisi3n Municipal de Gobierno decidir cuales son los proyectos a los que deber adjudicarse el objeto del concurso.

En todo caso, se valorar en los proyectos la creaci3n de empleo, las caracter;sticas hosteleras y urban;sticas de las instalaciones en relaci3n con el entorno urbano en que hayan de situarse, as; como cualesquiera otras de an loga naturaleza.

Art. 48.- Notificaci3n.

La relaci3n de adjudicatarios se notificar a los interesados y se publicar en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento.

Art. 49.- Documentaci3n preceptiva.

Los adjudicatarios deber presentar en el plazo de los d;as siguientes a la notificaci3n, los documentos indicados a continuaci3n:

a) Licencia fiscal del impuesto de actividades industriales que le habilite para el ejercicio de la actividad.

b) Fianza de explotaci3n, regularmente constituida que garantice los posibles deterioros que pudieran causarse al dominio pfblico municipal, a los elementos del mobiliario urbano o a cualquiera otros.

Dicha fianza consistir en el 3% del valor del presupuesto de la instalaci3n.

c) P3lizas de seguros que cubran los daos que pudieran derivarse de la explotaci3n, tanto a los bienes del dominio pfblico, como a los particulares.

d) La carta de pago que acredite el abono de la tasa.

e) Alta en el r, gimen correspondiente de la Seguridad Social de la totalidad del personal que preste sus servicios en la correspondiente instalaci3n.

f) Estar en posesi3n el personal que preste servicio en la instalaci3n, el oportuno Carnet de Manipulador de Alimentos.

CAPITULO II CONDICIONES PARTICULARES

Art. 50.- Vigencia temporal.

Las licencias para la ocupación del dominio público municipal mediante quioscos de temporada, se otorgan anualmente, y por un período de ocupación que deberá estar comprendido entre el 15 de Abril y 31 de Octubre del mismo año.

Art. 51.- Equipamiento necesario.

No se autorizar la instalación de quioscos de temporada a que se refiere la presente Ordenanza, que no dispongan de:

- Zona cubierta de almacenaje cerrada, adosada y diferenciada de la barra del establecimiento.

- Servicios de evacuatorios separados para hombres y mujeres, con condiciones técnicas y materiales que permitan su mantenimiento en las más estrictas condiciones de higiene.

- Pilas o fregaderos dotados de agua corriente.

Art. 52.- Aperitivos.

En aquellos establecimientos en que no está autorizada la elaboración y servicio de comidas, sólo podrá expendirse, en calidad de aperitivos, alimentos elaborados por industrias autorizadas, que no necesiten de manipulación alguna para su consumo y que por sus propiedades no sean susceptibles de alterarse desde el punto de vista microbiológico.

TITULO III QUIOSCOS PERMANENTES

Art. 53.- Procedimiento.

El procedimiento para la adjudicación de los quioscos de carácter permanente será el señalado con carácter general en las disposiciones legales aplicables a las concesiones, con las especificaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 54.- Competencia para otorgar la concesión.

Será competente para otorgar la concesión de instalación de quioscos de carácter permanente en terrenos de dominio público municipal el Pleno del Ayuntamiento, cuando su duración exceda de los cinco años y su cuantía supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. En los restantes casos será competente la Comisión Municipal de Gobierno.

Art. 55.- Condiciones técnicas y de instalación.

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que deberán estar adaptados a las especificaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 56.- Duración máxima.

El período máximo por el que podrá otorgarse la concesión será de doce años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

Art. 57.- Alimentos.

Sólo se podrá elaborar o expender comidas en aquellos quioscos de carácter permanente que cumplan las condiciones técnico-sanitarias que se

disponen en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Comedores colectivos, contando previamente con la autorización sanitaria pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los expedientes de concesión que se encuentren en tramitación, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico sin verse afectados, en ningún aspecto, por esta Ordenanza hasta su adjudicación definitiva.

SEGUNDA

Las concesiones para la explotación de quioscos actualmente en vigor continuarán vigentes durante el plazo contenido en las mismas. No obstante, deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, en un plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor.

TERCERA

Los quioscos permanentes con concesión vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente modificación, se adaptarán a lo previsto en las Disposiciones Adicionales, cuando caduquen sus respectivas condiciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E., y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos P.P., C.D.S. y I.U.C.A., por lo que, se declara Acordado:

1§.- Aprobar inicialmente la ordenanza de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones anexas incluida en este Acuerdo.

2§.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a fin de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, previo Edicto en el B.O.P.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y treinta minutos, por la Presidencia se levanta la Sesión de todo lo cual como Secretario General, de la que certifico, levantando la presente Acta en noventa y seis folios, de la que, no se le unen como anexo nº 1 y 2 la Carta de autonomía municipal Iberoamericana y los estatutos de la OICI.
En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL